

REQUISITOS: LISTA DE FORMATOS Y DOCUMENTOS PARA ABRIR UNA CUENTA EJE EMPRESARIAL

El Kit debe de llenarse en 2 tantos y las copias de los documentos deben ser presentados en original y el Ejecutivo / Gerente / Promotor las cotejara con las copias, firmara y colocara la palabra "Cotejada" (en la parte inferior derecha de la hoja).

El representante legal de la empresa debe firmar en todos los espacios donde se encuentre este ícono: 

<input checked="" type="checkbox"/>	REVISADO	DESCRIPCIÓN
-------------------------------------	----------	-------------

FORMATOS Y CLAUSULADO		
-----------------------	--	--

1.- Contrato Único de Productos y Servicios Bancarios para Empresas.

2.-Personas Políticamente Expuestas.

3. Solicitud de Apertura de Cuenta y Aviso de Privacidad

4.- Terceros que aportan recursos.

5.- Registro de firmas.

6. Reporte de Vista Ocular y Entrevista.

7. Solicitud Servicio EmpresaNet .

8. Solicitud Servicio Nómina BanCoppel.

DOCUMENTOS OFICIALES		
----------------------	--	--

9- Registro Federal de Contribuyentes con homoclave.

*Cedula de la identificación Fiscal (emitida por el SAT)

*Firma Electrónica Avanzada (en caso de tenerla)

*Numero de identificación fiscal y/o equivalente, así como el país o países que las asignaron.

10.- Acta constitutiva, con el sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, o carta notariada que indique que la empresa está en trámite de inscripción.

11.- Poderes Notariales de o los Representantes Legales de la Empresa

12.- Identificación de o los Representantes Legales o Autorizados y de la persona que atendió en la "Visita Ocular"

Mexicanos

Extranjeros

*Credencial de Elector

*Pasaporte vigente

*Pasaporte

*Forma Migratoria 2 (FM2) Visitante/ Temporal

*Cartilla del Servicio Militar Nacional 10 (años)

*Forma Migratoria 3 (FM3) Residencia

*Cédula Profesional (10 años)

*Matrícula Consular

*Matrícula Consular

13.- Comprobante de Domicilio Fiscal o Legal de la Empresa según sea el caso, y no puede ser mayor a 3 meses de vencimiento:

Fiscal: Domicilio Registrado en la cédula del RFC

Legal: Domicilio en donde recibirán documentos del Banco

*Boleta del Impuesto Predial

*Recibo de la Luz (CFE)

*Carátula del recibo o factura de servicios telefónicos. Los comprobantes deben ser de telefonía fija, no móvil.

*Recibo de derechos de agua o derechos por suministro de agua

DOCUMENTACIÓN PARA SOFOM		
--------------------------	--	--

En caso que la Empresa que solicita el servicio sea una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple (SOFOM) se deben de entregar los siguientes documentos:

14.- Manual de Procedimientos en Materia de Prevención de Lavado de Dinero.

15.- Documento en el que se nombra al Oficial de Cumplimiento, así como su ratificación ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

16.- Acuse Electrónico de Auditoría interna en materia de Prevención de Lavado de Dinero.

17.- Documento de designación del Comité de Comunicación y Control y evidencia de sus sesiones mensuales.

18. Número de Registros ante autoridades (CNBV y CONDUSEF)

I. DATOS GENERALES

Fecha | Día | Mes | Año

Denominación o Razón Social

RFC con homoclave

Nacionalidad

Fecha de Constitución

Correo electrónico

Página de Internet

Número de Serie de la Firma Electrónica Avanzada

a. Datos Legales

No. Escritura o Acta Constitutiva

No. y Nombre del Notario

Entidad Federativa Notario

Fecha Inscripción RPPC

No. Escritura Poderes

No. y Nombre del Notario

Entidad Federativa Notario

Fecha Inscripción RPPC

Nombre o Grupo o Sociedad (en caso de que la empresa solicitante pertenezca a un Grupo o Sociedad)

b. Domicilio Legal (Será en donde la Empresa reciba documentos, chequeras, Token y cualquier notificación del banco)

Calle

No. Exterior

No. Interior

Código Postal

Colonia

Delegación / Municipio / Población

Estado

Lada

Teléfono

c. Domicilio en el Extranjero

Calle

No. Exterior

No. Interior

Código Postal

País

Estado

Lada

Teléfono

II. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**a. Datos**

Servicios y Productos que ofrece la Empresa

Número de Empleados

Número de Sucursales o Establecimientos

Cobertura Geográfica (local, regional, estatal, nacional o internacional)

Ingresos Anuales

b. Estado Financiero

Activos	Pasivos	Capital
---------	---------	---------

El resultado de Activo - Pasivo = Capital

c. Referencias

Bancaria 1	No. de Cuenta _____	Banco _____
Bancaria 2	No. de Cuenta _____	Banco _____
Proveedor 1	Nombre _____	Teléfono _____
Proveedor 2	Nombre _____	Teléfono _____ Incluir Clave Lada

Es obligatorio tener una cuenta con otro banco.

d. Personas Políticamente Expuestas: (persona que manifiesta desempeñar o haber desempeñado en los últimos 12 meses un cargo que implique funciones públicas destacadas en el país o en el extranjero).

¿Algún accionista, socio, directivo, funcionario, representante legal o inversionista de la empresa es de nacionalidad extranjera? NO SI

Si responde afirmativamente, favor de llenar el formato de "Personas Políticamente Expuestas"

¿Algún accionista, socio, directivo, funcionario, representante legal o inversionista de la empresa es una Persona Políticamente Expuesta? NO SI

III. GIRO MERCANTIL Y ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL

Marque el "Giro Mercantil" de la Empresa (OBLIGATORIO)

Financiero
 Servicio
 Comercial
 Gobierno
 Industrial
 No lucrativa
 Otros especifique _____

Seleccione la actividad u "Objeto Social" principal de la Empresa:

<input type="checkbox"/> Abarrotes	<input type="checkbox"/> Educación/Cultura	<input type="checkbox"/> Papelería	<input type="checkbox"/> Taller Eléctrico
<input type="checkbox"/> Agencia de Viajes	<input type="checkbox"/> Escuela Privada	<input type="checkbox"/> Refaccionaria	<input type="checkbox"/> Tiendas de Autoservicio
<input type="checkbox"/> Carnicería, Cremería y Frutería	<input type="checkbox"/> Estética	<input type="checkbox"/> Restaurante	<input type="checkbox"/> Tortillería
<input type="checkbox"/> Carpintería	<input type="checkbox"/> Ferretería	<input type="checkbox"/> Sastrería	<input type="checkbox"/> Transportes
<input type="checkbox"/> Cervecería	<input type="checkbox"/> Hotel	<input type="checkbox"/> Servicios Administrativos, Financieros y Contables	<input type="checkbox"/> Venta de Autos Nuevos
<input type="checkbox"/> Cocina Económica o Fonda	<input type="checkbox"/> Imprenta	<input type="checkbox"/> Servicios de Hotelería y Recreativos	<input type="checkbox"/> Venta de Autos Usados
<input type="checkbox"/> Comercio	<input type="checkbox"/> Librería	<input type="checkbox"/> Servicios de Salud y Hospitalarios	<input type="checkbox"/> Venta de Inmuebles
<input type="checkbox"/> Construcción	<input type="checkbox"/> Mantenimiento y Reparación	<input type="checkbox"/> Servicios de Tecnología e Informática	<input type="checkbox"/> Veterinaria
<input type="checkbox"/> Consultorio Médico	<input type="checkbox"/> Nevería	<input type="checkbox"/> Tabaquería	<input type="checkbox"/> Taller Mecánico
<input type="checkbox"/> Dulcería	<input type="checkbox"/> Panadería	<input type="checkbox"/> Otros Especifique _____	

Si el giro al que se dedica la empresa entra dentro de los siguientes, "NO" puede abrir una cuenta empresarial BanCoppel:

<input type="checkbox"/> Agencia Aduanal	<input type="checkbox"/> Casa de Cambio	<input type="checkbox"/> Estacionamientos Públicos	<input type="checkbox"/> Licorería	<input type="checkbox"/> Venta de Joyas y Obras de Arte
<input type="checkbox"/> Bares y Cantinas	<input type="checkbox"/> Casinos	<input type="checkbox"/> Gasolineras	<input type="checkbox"/> Organizaciones de Caridad, Sindicales, Políticas y Religiosas	
<input type="checkbox"/> Caja de Ahorros, Pirámides y Empeño	<input type="checkbox"/> Centros Nocturnos	<input type="checkbox"/> Importadora y/o Exportadora	<input type="checkbox"/> Venta de Armas	

IV. REPRESENTANTES LEGALES.

(1) Apellido Paterno		Apellido Materno		Primer Nombre		Sigüientes Nombres		
Identificación (Tipo)*	Identificación (Número)	Sexo	M	F	Fecha de Nacimiento	País de Nacimiento	Entidad federativa	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
Nacionalidad	R.F.C. con Homoclave	C.U.R.P.		Ocupación o Profesión				
Domicilio						No. Exterior	No. Interior	Código Postal
Calle								
Colonia		Delegación / Municipio / Población			Estado			
Lada	Teléfono	E-Mail						
En caso de ser extranjero, Domicilio en el país de Origen								

(2) Apellido Paterno		Apellido Materno		Primer Nombre		Sigüientes Nombres		
Identificación (Tipo)*	Identificación (Número)	Sexo	M	F	Fecha de Nacimiento	País de Nacimiento	Entidad federativa	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
Nacionalidad	R.F.C. con Homoclave	C.U.R.P.		Ocupación o Profesión				
Domicilio						No. Exterior	No. Interior	Código Postal
Calle								
Colonia		Delegación / Municipio / Población			Estado			
Lada	Teléfono	E-Mail						
En caso de ser extranjero, Domicilio en el país de Origen								

(3) Apellido Paterno		Apellido Materno		Primer Nombre		Sigüientes Nombres		
Identificación (Tipo)*	Identificación (Número)	Sexo	M	F	Fecha de Nacimiento	País de Nacimiento	Entidad federativa	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
Nacionalidad	R.F.C. con Homoclave	C.U.R.P.		Ocupación o Profesión				
Domicilio						No. Exterior	No. Interior	Código Postal
Calle								
Colonia		Delegación / Municipio / Población			Estado			
Lada	Teléfono	E-Mail						
En caso de ser extranjero, Domicilio en el país de Origen								

(*) Tipos de indentificación Válidas: 01: Credencial de Elector (INE), 02: Pasaporte Vigente, 03: Cédula Profesional (10 años), 04: Cartilla Militar (10 años), 05: Forma Migratoria (FM2 ó FM3), 06: Matrícula Consular. Anotar el Número Correspondiente.

CONTRATO MÚLTIPLE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BANCARIOS DE CAPTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL CUYA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL APARECE IDENTIFICADO EN EL RUBRO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE” Y POR OTRA PARTE BANCOPPEL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL BANCO”; TANTO “EL CLIENTE” COMO “EL BANCO” PODRÁN SER DENOMINADOS CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES.

I. Declara “EL BANCO”, por conducto de su(s) representante(s) legal(es), que:

(a) Es una sociedad legalmente constituida de acuerdo con la legislación mexicana y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente Contrato de conformidad con su objeto social, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y operar como Institución de Banca Múltiple.

(b) Su(s) representante(s) cuenta(n) con las facultades necesarias para obligarla en los términos del presente Contrato, mismas que no le(s) han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento.

(c) Señala como su domicilio para todo lo relacionado en el presente Contrato, el ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 553, Despacho 601, Colonia Escandón, C.P. 11800, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

(d) Los medios electrónicos que ponga a disposición de “EL CLIENTE” en el presente o en el futuro constituirán la forma de creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones de las operaciones y servicios inherentes a los actos, operaciones y servicios de que se trate, por lo que los medios de identificación electrónicos en sustitución de la firma autógrafa producirán plenamente sus efectos.

(e) Su página electrónica en la red mundial de Internet es www.bancoppel.com; y que su cuenta de twitter es @BanCoppel.

(f) Cuenta con un Centro de Atención Telefónica, a través del cual, “EL CLIENTE” podrá entre otras actividades, consultar la información relacionada con los productos y/o servicios que ampara el presente Contrato, llamando al número telefónico 01800 849 6187 de lunes a viernes, en un horario de 8 a 20 horas y sábados de 9 a 13 horas.

(g) Cuenta con una Unidad Especializada (“UNE”) para la atención de consultas, reclamaciones y aclaraciones de “EL CLIENTE” relacionadas con las operaciones y/o servicios objeto del presente Contrato, cuya dirección de correo electrónico es une@bancoppel.com y cuyo número telefónico es 01 55 5278 00 00.

(h) La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (en lo sucesivo “Condusef”) es la entidad gubernamental encargada de promover, asesorar, proteger y defender los derechos e intereses de los Usuarios de Servicios Financieros frente a las Instituciones Financieras, arbitrar sus diferencias de manera imparcial y proveer a la equidad en sus relaciones.

(i) El número telefónico de la Condusef es 01 800 999 80 80, su página electrónica en la red mundial de Internet es www.condusef.gob.mx y su correo electrónico es asesoria@condusef.gob.mx

(j) El formato de este Contrato se encuentra inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión de la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros bajo el número 1654-003-016382/03-00759-0115

II. Declara “EL CLIENTE” por conducto de su(s) representante(s) legal(es), para todos los efectos legales a que haya lugar que:

(a) Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana e inscrita en el Registro Público correspondiente, así como que su(s) representante(s) se encuentra(n) debidamente facultado(s) para celebrar el presente Contrato. El(Los) representante(s) manifiesta(n) bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que comparece(n) a la firma del presente Contrato no le(s) han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

(b) La información proporcionada a “EL BANCO” en el documento que contiene sus datos generales así como los de su(s) representante(s), es cierta (mismo que formará parte integrante del presente Contrato y que se entenderá para efectos del mismo como “Solicitud de apertura de cuenta”).

(c) El o los movimientos que efectúe al amparo de este Contrato, será(n) con dinero producto del desarrollo normal de sus actividades y que por lo tanto no proviene de la realización de actividades ilícitas.

(d) “EL BANCO” le ha informado que únicamente están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la Institución, hasta por el equivalente a cuatrocientos mil UDI por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de la institución de banca múltiple.

(e) Para proceder a la celebración de este Contrato, deberá exhibir los siguientes documentos originales, los cuales le serán devueltos previa digitalización que “EL BANCO” haga de los mismos:

(1) Identificación oficial emitida por autoridad competente vigente de su(s) representante(s) que comparece(n) a la firma de este instrumento legal y en su caso de las personas señaladas como autorizadas para manejar las cuentas que ampara el presente Contrato, con fotografía y firma; lo anterior en el entendido que “EL BANCO” se reserva en todo momento el derecho de determinar el tipo de identificación oficial que esté dispuesto a admitir para efectos del contratación;

(2) Acta constitutiva, estatutos sociales o compulsas de estatutos sociales, con datos de inscripción en el Registro Público correspondiente;

(3) Poderes del (los) representante(s) legal(es);

(4) Registro Federal de Contribuyentes y Cédula de Identificación Fiscal; y

(5) Comprobante de domicilio fiscal.

(h) No se encuentra imposibilitado para celebrar operaciones con Instituciones de Crédito.

CLÁUSULAS

TÍTULO 1.-” DEPÓSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA”-

CAPÍTULO 1 – “OBJETO Y FORMALIZACIÓN DE LOS DIVERSOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS”

SECCIÓN 1. OBJETO Y FORMALIZACIÓN. El objeto del presente Contrato es la formalización de los diversos productos de captación y/o servicios que en su caso “EL BANCO” llegue a otorgarle a “EL CLIENTE”, los cuales podrán ser los siguientes:

- Cuenta Eje Empresarial
- Cuenta Eje Empresarial Cheques
- Servicio de Nómina BanCoppel
- Servicio Empresanet

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que cada uno de los productos de captación y/o servicios adicionales que se lleguen a formalizar al amparo del presente Contrato, quedarán documentados a través de la firma de solicitudes, por lo cual, el medio válido para acreditar el consentimiento de “EL CLIENTE” será la firma autógrafa de éste en cada una de dicha solicitudes, las cuales serán consideradas como partes integrantes del presente Contrato.

CAPÍTULO 1.1. – “CUENTA- EJE EMPRESARIAL”

SECCIÓN 1.1.1: OBJETO.- Conforme a los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, en este acto “EL BANCO” se obliga a recibir en calidad de depósito las sumas de dinero y los títulos de crédito que le sean entregados por “EL CLIENTE”. Para tales efectos, “EL BANCO” abrirá a “EL CLIENTE” una o varias cuentas (en adelante la(s) “Cuenta(s)-Eje Empresarial”). Los números de cada una de la Cuenta-Eje Empresarial serán asignados por “EL BANCO” y notificados a “EL CLIENTE”, reservándose “EL BANCO” el derecho de modificar dichos números a su sola discreción, previo aviso que dé a “EL CLIENTE”.

SECCIÓN 1.1.2: SERVICIOS ASOCIADOS.- “EL CLIENTE” tendrá la posibilidad de ligar y asociar los productos y/o servicios bancarios previstos en el Título 2 del presente Contrato, a una o más de las Cuentas-Eje Empresarial que “EL BANCO” abra en su favor; dichos productos y servicios bancarios estarán sujetos a los límites de saldos y demás condiciones establecidas en este instrumento legal.

SECCIÓN 1.1.3: AUTORIZACIONES, INCLUSIONES Y DESIGNACIONES.-

Los términos de las autorizaciones, inclusiones y/o designaciones a que se refieren las Secciones relativas a la autorización de terceros para manejo de cuenta que se realicen para efectos de cualquier Cuenta ligada a este Contrato, serán independientes a las que rijan para este Capítulo, y en consecuencia “EL BANCO” únicamente estará obligado a considerar para la(s) Cuenta(s)-Eje Empresarial, las que se establezcan en la solicitud respectiva, la cual será considerada para todos los efectos como parte integrante del mismo.

SECCIÓN 1.1.4: TIPO DE MONEDA DE LOS DEPÓSITOS.- Los depósitos de la(s) Cuenta(s)-Eje que “EL BANCO” abra a “EL CLIENTE” en los términos de este Capítulo, se efectuarán en pesos moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

SECCIÓN 1.1.5: SALDO MÍNIMO, TASAS Y COMISIONES.- Para la apertura de la(s) Cuenta(s)-Eje Empresarial, no se requerirá del depósito de un monto mínimo; tampoco será necesario que “EL CLIENTE” mantenga en dicha(s) cuenta(s) un saldo promedio mínimo mensual, tal y como se señala en el Anexo “1” del presente Contrato, el cual será considerado para todos los efectos como parte integrante del mismo.

Los depósitos de la(s) Cuenta(s)-Eje Empresarial devengarán(n) intereses de acuerdo con la tasa señalada en el Anexo “1” del presente Contrato, el cual será considerado para todos los efectos como parte integrante del mismo. Los intereses se calcularán sobre el promedio de saldos diarios disponibles durante el periodo en el cual hayan estado vigentes y serán pagados por periodos mensuales y abonados en la propia Cuenta Eje Empresarial el último día de cada mes.

Las Partes acuerdan y reconocen que los depósitos exclusivamente generarán los intereses pactados, por lo que bajo ninguna circunstancia serán indexados o actualizados por cualquier otra forma o medio.

“EL BANCO” se reserva invariablemente el derecho de revisar y ajustar el monto, la periodicidad, el cálculo así como el abono de la tasa pactada, mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su entrada en vigor mediante la colocación de avisos en lugares abiertos al público en sus sucursales, teniendo adicionalmente “EL BANCO” la posibilidad de informarlo a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o a través de su página electrónica en la red mundial de Internet, en los términos establecidos en la Sección 3.14 del presente Contrato.

“EL CLIENTE” autoriza a “EL BANCO” a cobrarle el importe de las comisiones señaladas en el Anexo “1” del presente Contrato.

CAPÍTULO 1.2. – “CUENTA EJE EMPRESARIAL CHEQUES”

SECCIÓN 1.2.1: OBJETO.- Conforme a los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, en este acto “EL BANCO” se obliga a recibir en calidad de depósito a la vista las sumas de dinero en moneda nacional y los títulos de crédito que le sean entregados por “EL CLIENTE”. Para tales efectos, “EL BANCO” abrirá a “EL CLIENTE” una o varias cuentas (en adelante la(s) “Cuenta(s) Eje Empresarial Cheques”). Los números de cada una de las Cuentas Eje Empresarial Cheques le serán asignados por “EL BANCO” y notificados a “EL CLIENTE”, reservándose “EL BANCO” el derecho de modificar dichos números a su sola discreción, previo aviso que dé a “EL CLIENTE”.

“EL BANCO” le expedirá a “EL CLIENTE” una chequera para que pueda tener acceso a los fondos de su Cuenta Eje Empresarial Cheques y disponer de los mismos mediante el libramiento de cheques.

SECCIÓN 1.2.2: SERVICIOS ASOCIADOS.- Igualmente, “EL CLIENTE” tendrá la posibilidad de ligar y asociar los productos y/o servicios bancarios previstos en el Título 2 del presente Contrato, a la Cuenta Eje Empresarial Cheques que ampara el presente Capítulo; dichos productos y servicios bancarios estarán sujetos a los límites de saldos y demás condiciones establecidas en este instrumento legal.

SECCIÓN 1.2.3: SALDO MÍNIMO, TASAS Y COMISIONES.- Para la apertura de la Cuenta Eje Empresarial Cheques, se requerirá del depósito del monto mínimo señalado en el Anexo “1” del presente Contrato, el cual será considerado para todos los efectos como parte integrante del mismo; también será necesario que “EL CLIENTE” mantenga en dicha cuenta la cantidad que como saldo promedio mínimo mensual quede documentada en dicho Anexo

“1”.

Los depósitos de la Cuenta Eje Empresarial Cheques devengarán intereses de acuerdo con la tasa señalada en el Anexo “1” del presente Contrato el cual será considerado para todos los efectos como parte integrante del mismo. Los intereses se calcularán sobre el promedio de saldos diarios disponibles durante el periodo en el cual hayan estado vigentes y serán pagados por periodos mensuales y abonados en la propia Cuenta Eje Empresarial Cheques el último día de cada mes.

Las Partes acuerdan y reconocen que los depósitos exclusivamente generarán los intereses pactados, por lo que bajo ninguna circunstancia serán indexados o actualizados por cualquier otra forma o medio.

“EL BANCO” se reserva invariablemente el derecho de revisar y ajustar el monto, la periodicidad, el cálculo así como el abono de la tasa pactada, mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su entrada en vigor mediante la colocación de avisos en lugares abiertos al público en sus sucursales, teniendo adicionalmente “EL BANCO” la posibilidad de informarlo a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o a través de su página electrónica en la red mundial de Internet, en los términos establecidos en la Sección 3.14 del presente Contrato.

“EL CLIENTE” autoriza a “EL BANCO” a cobrarle el importe de las comisiones señaladas en el Anexo “1” del presente Contrato.

SECCIÓN 1.2.4: RESPONSABILIDAD EN CASO DE DAÑO, ROBO O EXTRAVÍO DE CHEQUES.-

En caso de robo o extravío de cheque(s), “EL CLIENTE” o su(s) autorizado(s) deberá(n) reportarlo(s) al Centro de Atención Telefónica de “EL BANCO” cuyos números telefónicos se encuentran señalados en las declaraciones del presente Contrato, o en su página electrónica en la red mundial de Internet a través de Empresanet.

“EL BANCO” al recibir el reporte de robo o extravío del(de los) cheque(s) confirmará dicho reporte asignando a “EL CLIENTE” un folio de incidencia y cancelará de manera inmediata el(los) cheque(s) respectivo(s), rechazando la(s) operación(es) que hubiere(n) sido recibida(s) usando dicho(s) documento(s) y que no hayan sido procesadas al momento en que “EL BANCO” confirmó la recepción del aviso de robo o extravío.

La responsabilidad de “EL CLIENTE” por operaciones efectuadas con el uso del(de los) cheque(s) referido(s), cesará a partir del momento en que “EL BANCO” confirme la recepción del reporte de robo o extravío del(de los) mismo(s).

Derivado de lo anterior, las Partes quedan enteradas que con respecto a la(s) Cuenta(s) Eje Empresarial Cheques, en caso de daño, robo o extravío de cheque(s), “EL CLIENTE” y sus autorizados deberá(n) adoptar, todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga uso de el (los) cheque(s) que “EL BANCO” le hubiere entregado, por lo cual la responsabilidad del uso del (los) cheque(s) en caso de robo o extravío del (de los) mismo(s) será exclusiva de “EL CLIENTE” y de sus autorizados, obligándose a dar aviso de inmediato a “EL BANCO” en cualquiera de dichos supuestos.

“EL CLIENTE” sólo podrá objetar el pago que “EL BANCO” realice del (los) cheque(s) que se presente(n) para su cobro, si la alteración o falsificación que ostente fuere notoria o si habiendo sido extraviado o robado el cheque, “EL CLIENTE” hubiere dado aviso oportuno a “EL BANCO” de la pérdida o del robo.

CAPÍTULO 1.3.- “LINEAMIENTOS COMUNES A LOS DEPÓSITOS DE DINERO A LA VISTA”.

SECCIÓN 1.3.1: MODALIDADES DE ABONOS.- Los depósitos de la(s) Cuenta(s)-Eje Empresarial y/o Cuenta(s) Eje Empresarial Cheques, podrán efectuarse en cualquiera de las formas siguientes:

- Mediante la entrega de pesos moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, directamente en las sucursales de “EL BANCO” o bien a través de cualquiera de los medios electrónicos o automatizados disponibles;
- Mediante el depósito de títulos de crédito denominados en pesos, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos;
- Mediante transferencias o trasposos de recursos en moneda nacional, entre cuentas a nombre de “EL CLIENTE” o de terceros establecidas ya sea en “EL BANCO” o en cualquier otra Institución Financiera.

Los depósitos recibidos en efectivo, con cheque a cargo de “EL BANCO”, a través de medios electrónicos o automatizados, así como los provenientes de transferencias o trasposos entre cuentas a nombre de “EL CLIENTE” o de terceros, serán abonados en la(s) Cuenta(s)-Eje Empresarial y/o Cuenta(s) Eje Empresarial Cheques, en la misma fecha en que se reciban, siempre que

se trate de días hábiles y horario bancario; de lo contrario, los recursos se acreditarán el siguiente día hábil bancario.

Los depósitos que se hagan dentro de los horarios establecidos por “EL BANCO”, en cheques u otros documentos a cargo de Instituciones de Crédito distintas a “EL BANCO”, se entenderán recibidos por este último salvo buen cobro y su importe se abonará en la(s) Cuenta(s)-Eje Empresarial y/o Cuenta(s) Eje Empresarial Cheques, únicamente al efectuarse el cobro.

Asimismo las Partes convienen que en tanto “EL BANCO” no haya comprobado que la documentación a que se refiere el Capítulo de Declaraciones del presente Contrato entregada por “EL CLIENTE”, cumpla con las especificaciones requeridas por “EL BANCO” para la identificación de sus clientes, “EL BANCO” no estará obligado a recibir depósitos para abono a la(s) Cuenta(s)-Eje Empresarial y/o Cuenta(s) Eje Empresarial Cheques con posterioridad a la fecha de su apertura.

SECCIÓN 1.3.2: DISPOSICIÓN DE DEPÓSITOS.- “EL CLIENTE” podrá disponer de inmediato de los depósitos hechos en efectivo en la(s) Cuenta(s)-Eje Empresarial y/o Cuenta(s) Eje Empresarial Cheques. Los depósitos de títulos de crédito se entenderán recibidos “salvo buen cobro”, por lo que sólo podrán ser retirados al efectuarse el cobro de los mismos por “EL BANCO”.

SECCIÓN 1.3.3: MODALIDADES DE DISPOSICIÓN.- “EL CLIENTE” y “EL BANCO” acuerdan expresamente que los recursos depositados a la(s) Cuenta(s)-Eje Empresarial y/o Cuenta(s) Eje Empresarial Cheques, solamente podrán ser dispuestos a través de cheque(s) (en caso de Cuenta Eje Empresarial Cheques) librado(s) por persona autorizada de acuerdo al registro de firmas integrado por “EL CLIENTE” en la apertura de la cuenta y/o mediante órdenes de traspaso o transferencia de cualquier tipo a cuentas propias y de terceros.

SECCIÓN 1.3.4: FORMAS DE COMPROBACIÓN DE DEPÓSITOS Y OPERACIONES.- Los depósitos y operaciones que se efectúen de conformidad con lo señalado en el presente Capítulo, se comprobarán de la manera siguiente:

- Con la forma de depósito expedida por “EL BANCO”, cuya copia se entregará a “EL CLIENTE” o a quien efectúe el depósito, rubricada por el cajero de “EL BANCO”;
 - En operaciones efectuadas mediante el uso de medios electrónicos, equipos y sistemas automatizados a través de los registros de las mismas que aparezcan en los archivos y en la contabilidad de “EL BANCO”.
- Esos comprobantes junto con los registros que aparezcan en los archivos y contabilidad de “EL BANCO” tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal.

TÍTULO 2.-” SERVICIOS ASOCIADOS”

CAPÍTULO 2.1.- “SERVICIO DE DOMICILIACIÓN DE PAGO A PROVEEDORES DE BIENES Y/O SERVICIOS”-

SECCIÓN 2.1.1. : CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.- Cuando esté disponible este servicio, “EL CLIENTE” podrá autorizar a “EL BANCO” para que a través de cargos directos a la(s) Cuenta(s)-Eje Empresarial y/o Cuenta(s) Eje Empresarial Cheques establecida(s) al amparo del presente Contrato, efectúe en su nombre el pago a proveedores de bienes o servicios autorizados. Al efecto, bastará que se determine claramente a favor de quién podrá hacerse dichos pagos y los alcances de tales autorizaciones, siempre y cuando “EL BANCO” cuente con la autorización de “EL CLIENTE” o “EL CLIENTE” autorice directamente al proveedor de bienes o servicios y éste a su vez instruya a “EL BANCO” para realizar el cargo respectivo. En este caso, la autorización podrá quedar en poder del proveedor de los bienes o servicios.

Las autorizaciones, instrucciones y comunicaciones a que se refiere esta Sección podrán llevarse a cabo por escrito con firma autógrafa o a través de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que previamente convengan las Partes.

En cualquier momento, “EL CLIENTE” sin responsabilidad alguna, podrá solicitarle a “EL BANCO” mediante aviso por escrito, y sin requisito adicional alguno, la cancelación del servicio de domiciliación de pagos previsto en la presente Sección sin importar si es “EL BANCO” o el proveedor del servicio quien conserve la autorización para realizar los cargos correspondientes y sin necesidad de previa autorización o conocimiento del proveedor de bienes o servicios. Dicha cancelación, surtirá efectos en un término no mayor a los 10 (diez) días hábiles siguientes a aquel en que “EL BANCO” la reciba, por lo que a partir de dicha fecha, “EL BANCO” deberá rechazar cualquier nuevo cargo a favor del Proveedor.

CAPÍTULO 2.2.- “TRANSFERENCIAS BANCARIAS”

SECCIÓN 2.2.1: DISPOSICIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.- “EL CLIENTE” podrá disponer de sus fondos mediante trasposos, órdenes de pago o transferencias electrónicas de fondos a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, del sistema de Transferencias Electrónicas de Fondos, o cualquier otro sistema conocido o por conocer, debiéndose apegar a las políticas que “EL BANCO” establezca al efecto. “EL BANCO” realizará las transferencias de fondos siempre y cuando “EL CLIENTE” a través de la(s) persona(s) autorizada(s) de acuerdo al registro de firmas integrado por “EL CLIENTE” en la apertura de la cuenta, instruya:

- Nombre de la Institución de Crédito beneficiaria;
- Nombre del cuentahabiente beneficiario;
- Número de cuenta;
- Monto de la transferencia;
- Clave Bancaria Estandarizada.

Las transferencias bancarias objeto de la presente Sección, estarán sujetas al pago de las comisiones señaladas en el Anexo “1” del presente Contrato, el cual será considerado para todos los efectos como parte integrante del mismo.

Las operaciones que se tramiten por conducto del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios o cualquier otro medio de transferencia, serán irrevocables para “EL CLIENTE” y se tramitarán sin responsabilidad para “EL BANCO”. “EL BANCO” queda relevado de cualquier responsabilidad derivada de la indebida utilización del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, o cualquier otro medio de transferencia solicitado por parte de “EL CLIENTE”. Asimismo, “EL BANCO” no asume responsabilidad alguna respecto de las fallas que las terminales, conexiones al Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios o sistemas de las instituciones participantes puedan sufrir y que, como consecuencia, causen algún daño o perjuicio a “EL CLIENTE”. “EL BANCO” no asume responsabilidad alguna derivada de las fallas que afecten el buen funcionamiento del equipo de cómputo o apoyo que se utilice para la operación del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios o cualquier otro medio para realizar transferencias de recursos.

CAPÍTULO 2.3.- “SERVICIO DE NÓMINA BANCOPPEL”

SECCIÓN 2.3.1.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.- “EL CLIENTE” podrá autorizar a “EL BANCO” para que a través de cargos directos a su(s) Cuenta(s) Eje Empresarial y/o Cuenta(s) Eje Empresarial Cheques establecidas al amparo de este instrumento, efectúe en su nombre la dispersión de los fondos depositados en la(s) misma(s), así como, el pago de nómina a sus empleados por concepto de prestaciones laborales (en lo sucesivo “Nómina BanCoppel”). Al efecto, bastará que se determine claramente a favor de quién podrán hacerse dichos pagos mediante el alta de los beneficiarios y la asignación de las cuentas para tales efectos.

Las instrucciones y comunicaciones de “EL CLIENTE” para el servicio Nómina BanCoppel deberán ser transmitidas a través de EmpresaNet, servicio objeto del Capítulo 2.4 siguiente del presente Contrato el cual debe ser contratado por “EL CLIENTE” a efecto de contar con las herramientas necesarias para el alta de los beneficiarios y proporcionar las instrucciones correspondientes para la dispersión de fondos o el pago de nómina, según sea el caso.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que tratándose de las cuentas destinadas al pago de nómina que “EL BANCO” abra a petición de “EL CLIENTE” a nombre de los trabajadores o demás personal contratado por éste, “EL CLIENTE” se obliga a integrar y conservar los expedientes con la documentación de identificación de dichos trabajadores, teniendo “EL CLIENTE” la obligación de mantener dichos expedientes a disposición de “EL BANCO” a fin de que éste pueda en cualquier momento: (i) verificar, de manera aleatoria, que dichos expedientes se encuentren debidamente integrados, y (ii) solicitar dichos expedientes.

En todo caso “EL CLIENTE” tendrá la obligación de conservar el expediente de identificación de aquellos trabajadores o personal a quienes se haya abierto alguna cuenta para el pago de nómina, hasta en tanto dichos trabajadores presten sus servicios a “EL CLIENTE”, por lo que una vez concluida la relación laboral, “EL CLIENTE” se obliga a entregar dichos expedientes a “EL BANCO”.

Para efectos de lo establecido en el tercer párrafo de la presente Sección “EL CLIENTE” deberá dar de alta a los titulares de dichas cuentas, lo cual podrá hacerlo de manera: i) Individual, es decir, ingresando de manera manual los datos correspondientes al titular de la cuenta a través del Servicio de EmpresaNet; ii) Masiva, para lo cual “EL BANCO” proporcionará a “EL CLIENTE” un layout de

alta de cuentas para que éste último incorpore la información correspondiente a lo titulares de dichas cuentas de conformidad con el Anexo "6" del presente Contrato, el cual será considerado como parte integrante del mismo.

SECCIÓN 2.3.2.- CONDICIONES.- "EL BANCO" prestará el servicio de Nómina BanCoppel por cuenta y orden de "EL CLIENTE" y de acuerdo a las instrucciones proporcionadas por este último. Dichos traspasos se sujetarán a lo siguiente:

1. "EL CLIENTE" deberá dar de alta a los beneficiarios, lo cual podrá hacerlo de manera: i) Individual, es decir, ingresando de manera manual los datos correspondientes al beneficiario a través del Servicio de EmpresaNet,; ii) Masiva, para lo cual "EL BANCO" proporcionará a "EL CLIENTE" un layout de alta de cuentas para que éste último incorpore la información correspondiente a todos los beneficiarios de conformidad con el Anexo "4" del presente Contrato, el cual será considerado como parte integrante del mismo

2. "EL CLIENTE" es responsable de la información que proporcione a "EL BANCO" para llevar a cabo el servicio de Nómina BanCoppel, por lo que cualquier error en los datos proporcionados, es de exclusiva responsabilidad de "EL CLIENTE".

3. "EL CLIENTE" deberá dar de alta las instrucciones de dispersión de Nómina BanCoppel incluyendo fecha de aplicación e importes para cada beneficiario, mediante la generación de un archivo en base a la información capturada en el layout de alta de cuentas que para tal efecto señale "EL BANCO" o mediante la generación de un archivo de instrucciones de conformidad con el Anexo "5" del presente Contrato, el cual será considerado como parte integrante del mismo.

4. "EL CLIENTE" tendrá la obligación de notificar a "EL BANCO" a través de la actualización del Layout de alta de cuentas, de cualquier modificación al mismo, a más tardar 24 horas antes del día programado para la dispersión de fondos y/o nómina.

5. La(s) cuenta(s) destino asignada(s) por "EL CLIENTE" podrá(n) encontrarse en esta Institución Financiera o cualquier otra Institución Financiera.

6. "EL BANCO" sólo podrá atender las instrucciones de traspaso de dinero a la(s) cuenta(s) del(de los) beneficiarios, siempre y cuando "EL CLIENTE" mantenga saldo suficiente en su(s) Cuenta(s) Eje Empresarial y/o Cuenta(s) Eje Empresarial Cheques, que cubra tanto el importe de transferencia como el importe de la comisión correspondiente.

7. "EL BANCO" se reserva el derecho de limitar el importe de las transferencias de dinero con el objeto de observar medidas de prevención de lavado de dinero. Lo anterior, se efectuará a través de las disposiciones incluidas en la Sección de EmpresaNet que para efectos de la presente Sección serán los siguientes:

- a) Beneficiarios: Alta de beneficiarios y asignación de cuentas.
- b) Dispersión: Alta de instrucciones de dispersión de fondos y/o pago de nómina; incluyendo fecha de aplicación e importes para cada empleado.
- c) Reportes: Consulta de las dispersiones y/o pagos realizadas de manera exitosa y las no efectuadas indicando el motivo por el cual éstas últimas no se realizaron.

SECCIÓN 2.3.3: COMISIONES.- Las comisiones aplicables al Servicio objeto del presente Capítulo, se encuentran señaladas en el Anexo "3" del presente Contrato, el cual será considerado para todos los efectos como parte integrante del presente instrumento legal.

"EL CLIENTE" en este acto autoriza expresamente a "EL BANCO" para que este último pueda cargar la(s) cantidad(es) señalada(s) en el Anexo "3" del presente Contrato, en cualesquiera de las cuentas que tenga establecidas en el propio "BANCO", sin que dicha autorización libere a "EL CLIENTE" de su obligación de pago.

"EL BANCO" se reserva invariablemente el derecho de revisar y ajustar el importe de las comisiones señaladas en el Anexo "3" del presente Contrato, mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su entrada en vigor mediante la colocación de avisos en lugares abiertos al público en sus sucursales, teniendo adicionalmente "EL BANCO" la posibilidad de informarlo a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o a través de su página electrónica en la red mundial de Internet, en los términos establecidos en la Sección 3.14 del presente Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, "EL CLIENTE" estará facultado para dar por terminado el presente Contrato en caso de que no esté de acuerdo con los nuevos montos de la comisión aplicable, dentro de los 30 días posteriores al aviso arriba señalado, sin que "EL BANCO" pueda cobrarle cantidad alguna por ese hecho, con excepción de los adeudos que se hubieren generado a la fecha

en la que "EL CLIENTE" solicite dar por terminada la operación o el servicio de que se trate.

CAPÍTULO 2.4.- "SERVICIO EMPRESANET"-

SECCIÓN 2.4.1.- DEFINICIONES.-

1. **DISPOSITIVO DE SEGURIDAD.-** Los Dispositivos de Seguridad ("Token") constituyen con respecto al Servicio de EmpresaNet un factor de autenticación y un mecanismo adicional a la utilización del(los) Número(s) de usuario y Contraseña (términos que se definen más adelante), que le permitirán a "EL CLIENTE", realizar las operaciones bancarias objeto del presente servicio. El Token proporciona a "EL CLIENTE", mediante su uso, una clave de acceso adicional, la cual se actualiza generando información dinámica.

2. **FOLIO(S) DE ACTIVACIÓN.-** El(los) Folio(s) de Activación es (son) una cadena alfanumérica definida por "EL BANCO" el(los) cual(es) es (son) dato(s) para que "EL CLIENTE" pueda activar su servicio de EmpresaNet ya que presenta(n) la característica de irrepetible(s) y tiene(n) un dígito verificador.

3. **PERFIL DE SEGURIDAD.-** Una vez que "EL BANCO" proporcionó a "EL CLIENTE" su(s) folio(s) de activación, éste último deberá crear en el Portal de Internet de "EL BANCO" dos claves por cada Administrador, una será su Usuario y la otra su Contraseña, que conjuntamente integrarán su Perfil de Seguridad para tener acceso a los servicios objeto del presente Capítulo.

(a) Usuario.- Se refiere a una clave única que "EL CLIENTE" debe crear, siguiendo ciertas reglas que se describirán en el portal de Internet de "EL BANCO". Dicha clave deberá contener al menos 8 caracteres alfanuméricos.

(b) Contraseña.- Se refiere a una clave alfanumérica de 8 caracteres que "EL CLIENTE" deberá crear siguiendo ciertas reglas que se describen en el portal de Internet de "EL BANCO". Dicha clave no podrá ser igual al Usuario.

Las Claves descritas anteriormente serán desconocidas por "EL BANCO" y/o sus empleados y funcionarios y son resguardadas en forma encriptada en los sistemas de "EL BANCO"; el uso de las mismas es exclusiva responsabilidad de "EL CLIENTE".

4. **ADMINISTRADOR(ES).-** Se refiere a la(s) persona(s) que designada(s) por "EL CLIENTE" en la Solicitud de EmpresaNet, podrá(n) dar de alta, modificar y asignar Token y/o perfiles a los "OPERADORES".

5. **OPERADOR(ES).-** Se refiere a la(s) persona(s) que podrá(n) realizar las operaciones que al efecto le asigne el "ADMINISTRADOR".

SECCIÓN 2.4.2: CONDICIONES PREVIAS.- Para la prestación del servicio de EmpresaNet, objeto del presente Capítulo, "EL CLIENTE" deberá:

(a) Solicitar a "EL BANCO" la activación del servicio de EmpresaNet, designando para ello, a dos o más personas autorizadas para utilizar este servicio.

(b) Contratar previamente, con cualquier compañía proveedora y/o tener acceso al servicio de conexión a Internet, a efecto de tener acceso al Servicio de EmpresaNet.

(c) Comunicarse al Centro de Atención Telefónica de "EL BANCO" y solicitar el(los) Folio(s) de Activación.

(d) Registrarse (darse de alta en el sistema), a través del Portal de Internet de "EL BANCO", utilizando su(s) Folio(s) de Activación para personalizar su(s) Perfil(es) de Seguridad.

(e) Activar y asignar el(los) Token proporcionado(s) por "EL BANCO", a efecto de que el(los) "ADMINISTRADOR(ES)" y/u "OPERADORES" puedan con ello realizar las operaciones relativas al servicio EmpresaNet señaladas en el presente Capítulo.

SECCIÓN 2.4.3: CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.- "EL CLIENTE", una vez que tenga acceso al Servicio de EmpresaNet de conformidad con lo establecido en el presente Capítulo, podrá efectuar:

- (i) Consultas de saldos, movimientos, chequeras y cheques;
- (ii) Consulta de estado de movimientos y operaciones del día;
- (iii) Traspasos entre cuentas propias y/o de terceros mismo banco;
- (iv) Transferencias Interbancarias vía Sistema de Pagos Interbancarios ("SPEI");
- (v) Pago de servicios;
- (vi) Solicitud y activación de chequeras;
- (vii) Servicio de Nómina BanCoppel (alta de beneficiarios, envío de archivos de instrucciones de dispersión y/o pago de nómina y consulta de reportes del Servicio de Nómina BanCoppel);
- (viii) Activación, desbloqueo y/o reactivación de Token y;
- (ix) Modificación de datos del Perfil de Seguridad, así como cualquier otro servicio que en el futuro "EL BANCO" le dé a conocer.

“EL CLIENTE” entiende y reconoce que para la realización de las operaciones objeto del presente Capítulo, deberá necesariamente utilizar el(los) Token que le proporcione “EL BANCO”. Asimismo, entiende y reconoce que para la realización de las operaciones señaladas en los incisos (iii), (iv), (v) y (vii) de la presente Sección, deberá registrar previamente la(s) cuenta(s) destino utilizando para esto la función de alta de cuentas y/o alta de empleados, según corresponda, que se encuentran dentro del Portal de Internet de “EL BANCO”. “EL BANCO” notificará a “EL CLIENTE” mediante el correo electrónico que al efecto designe “EL CLIENTE”, las operaciones comprendidas en la presente sección.

SECCIÓN 2.4.4: CARACTERÍSTICAS DE LOS TOKEN.- En adición a las características señaladas en la Sección 2.4.1 del presente Contrato, los dispositivos de seguridad “Token” cuentan con un Display, en el cual se presenta un número de 5 a 12 dígitos, mismo que es actualizado en periodos de tiempo que “EL BANCO” determinará para que los Token cumplan con todos los requisitos de seguridad vigentes.

SECCIÓN 2.4.5: COMISIONES.- Las comisiones relacionadas con el Servicio objeto del presente Capítulo, se encuentran señaladas en el Anexo “2” del presente Contrato, el cual será considerado para todos los efectos como parte integrante del presente instrumento.

“EL CLIENTE” en este acto autoriza expresamente a “EL BANCO” para que este último pueda cargar la(s) cantidad(es) señalada(s) en el Anexo “2” del presente Contrato, en cualesquiera de las cuentas que tenga establecidas en el propio “BANCO”, sin que dicha autorización libere a “EL CLIENTE” de su obligación de pago.

“EL BANCO” se reserva invariablemente el derecho de revisar y ajustar el importe de las comisiones señaladas en el Anexo “2” del presente Contrato, mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su entrada en vigor mediante la colocación de avisos en su página electrónica en la red mundial de Internet.

Sin perjuicio de lo anterior, “EL CLIENTE” estará facultado para dar por terminado el presente Contrato en caso de que no esté de acuerdo con los nuevos montos de la comisión aplicable, dentro de los 30 días posteriores al aviso arriba señalado, sin que “EL BANCO” pueda cobrarle cantidad alguna por ese hecho, con excepción de los adeudos que se hubieren generado a la fecha en la que “EL CLIENTE” solicite dar por terminada la operación o el servicio de que se trate.

SECCIÓN 2.4.6: ENTREGA DE LOS TOKEN.- “EL BANCO” entregará a “EL CLIENTE” el (los) dispositivo(s) Token que éste solicite en el domicilio registrado por “EL CLIENTE” al momento de la firma del presente Contrato, ello en el entendido de que deberá solicitar como mínimo dos Token y máximo 10, reservándose “EL BANCO” el derecho de cobrar a “EL CLIENTE” los gastos derivados por concepto del reenvío por mensajería especializada de dicho(s) dispositivo(s) Token al lugar de que se trate.

Una vez recibido(s) el(los) dispositivo(s), “EL CLIENTE” deberá proceder a su activación en el portal de Internet de “EL BANCO” de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente Capítulo.

SECCIÓN 2.4.7: ROBO Y EXTRAVÍO DE LOS TOKEN.- En caso de robo o extravío del(los) Token, “EL CLIENTE” deberá: (i) reportarlo(s) al Centro de Atención Telefónica de “EL BANCO” cuyos números telefónicos se encuentran señalados en las declaraciones del presente Contrato, o en su caso en cualquier sucursal de “EL BANCO” y; quedando facultado para solicitar a “EL BANCO” a través del Centro de Atención Telefónica de éste último, la reposición del(los) Token y; (ii) pagar a “EL BANCO” la(s) comisión(es) correspondiente(s) a la reposición del(los) Token.

“EL BANCO” al recibir el reporte de robo o extravío del(los) Token, confirmará dicho reporte asignando a “EL CLIENTE” un folio de incidencia e inhabilitará temporalmente el servicio objeto del presente Capítulo (hasta que le asigne a “EL CLIENTE” un nuevo Token), rechazando cualquier nueva instrucción o transacción así como aquellas que hubieren sido recibidas y confirmadas con las contraseñas y el factor de autenticación de “EL CLIENTE” que se encuentren en ejecución y que no hayan sido procesadas al momento en que “EL BANCO” confirmó la recepción del aviso de robo o extravío.

La responsabilidad de “EL CLIENTE” por transacciones efectuadas a través del Servicio de EmpresaNet, cesará a partir del momento en que “EL BANCO” confirme la recepción del reporte de robo o extravío del(los) Token.

SECCIÓN 2.4.8: VIGENCIA DE LOS TOKEN.- “EL BANCO” notificará a “EL CLIENTE” la vigencia del(los)Token al momento de la entrega del (los) mismo(s), por lo que es responsabilidad de “EL CLIENTE” solicitar antes de su terminación la reposición del(los) Token que requiera.

Las reposiciones de dicho(s) dispositivo(s) las realizará “EL BANCO” en el domicilio pactado a la entrega, salvo pacto en contrario.

SECCIÓN 2.4.9: FALLAS DE LOS TOKEN.- Si por fallas en el(los) Token, no es posible realizar operaciones del Servicio de EmpresaNet, “EL CLIENTE” deberá notificarlo a “EL BANCO” a través del Centro de Atención Telefónica de “EL BANCO” cuyos números telefónicos se encuentran señalados en las declaraciones del presente Contrato, o en su caso en cualquier sucursal de “EL BANCO”, en el entendido que la reposición bajo este supuesto, no tendrá ningún costo para “EL CLIENTE”.

SECCIÓN 2.4.10: DESACTIVACIÓN DE LOS TOKEN.- En el caso de que “EL CLIENTE” tenga la sospecha fundada de que ha extraviado o que le han robado su(s) Token, podrá solicitarle a “EL BANCO” su desactivación ya sea llamando al Centro de Atención Telefónica de “EL BANCO”, a través del Portal de Internet de “EL BANCO” o acudiendo a cualquier sucursal de “EL BANCO”. “EL CLIENTE” tendrá un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles contados a partir de la fecha en que haya(n) sido desactivado(s) su(s) Token para solicitar a “EL BANCO” su reactivación a través del Centro de Atención Telefónica de “EL BANCO” y/o en cualquier sucursal, de lo contrario, “EL BANCO” lo considerará como robado o extraviado y “EL CLIENTE” quedará obligado en los términos de la Sección 2.4.7 del presente Capítulo.

SECCIÓN 2.4.11: HORARIOS DE SERVICIO.- “EL BANCO” mantendrá disponible el Servicio de EmpresaNet las 24 (veinticuatro) horas del día, durante los 365 días del año.

CAPÍTULO 2.5.- “LINEAMIENTOS COMUNES A LOS SERVICIOS BANCARIOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS”-

SECCIÓN 2.5.1: CARACTERÍSTICAS GENERALES.- Las Partes reconocen que los actos relacionados con los medios electrónicos aceptados en términos de este Contrato, son de naturaleza mercantil tanto para “EL CLIENTE” como para “EL BANCO”. De acuerdo a lo anterior, “EL CLIENTE” y “EL BANCO” convienen que:

(a) Se entenderá como “mensaje de datos” a toda información generada, enviada, recibida, archivada o comunicada a través de medios electrónicos.

(b) Se entenderá que un “mensaje de datos” ha sido enviado por el propio “CLIENTE” a “EL BANCO”, cuando éste realice operaciones a través del equipo o sistema de que se trate, utilizando las Claves de Acceso generadas por “EL CLIENTE” bajo su más estricta responsabilidad en el Portal de Internet de “EL BANCO”. Se entenderá por Claves de Acceso al Perfil de Seguridad conformado por (i) Usuario (la clave única que “EL CLIENTE” debe crear, siguiendo ciertas reglas que se describirán en el Portal de Internet de “EL BANCO” la cual deberá contener al menos 8 caracteres alfanuméricos de carácter confidencial que equivaldrá a la firma autógrafa del representante de “EL CLIENTE”, de tal forma que su configuración es desconocida para “EL BANCO” y/o sus empleados y funcionarios, y que una vez generado por “EL CLIENTE” bajo su más estricta responsabilidad en el Portal de Internet de “EL BANCO” le permitirá su divulgación, uso, activación y modificación, por lo que el uso del mismo le será atribuido a “EL CLIENTE”, aún y cuando medie caso fortuito o fuerza mayor) y (ii) Contraseña (la clave alfanumérica de 8 caracteres de largo que “EL CLIENTE” deberá crear siguiendo ciertas reglas que se describirán en el Portal de Internet de “EL BANCO” y la cual no podrá ser igual al Usuario). El uso de las Claves de Acceso que aquí se definen será de la exclusiva responsabilidad de “EL CLIENTE”, quien acepta y reconoce como suyas todas las operaciones con “EL BANCO” utilizando dichas Claves de Acceso el carácter personal e intransferible del Perfil de Seguridad, así como su confidencialidad. Las Claves de Acceso que se establezcan para el uso de medios electrónicos, sustituirán a la firma autógrafa por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas derivadas del uso de esos medios electrónicos en donde aparezca dicha firma electrónica, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las Partes y tendrán igual valor probatorio.

(c) “EL CLIENTE” en este acto reconoce que cuando los productos y servicios ofrecidos por “EL BANCO” sean prestados, o se pueda acceder a ellos mediante el uso de dispositivos electrónicos, la información contenida en los registros de dichas operaciones serán suficientes para dejar prueba de la creación, transmisión, modificación o extinción de los derechos y obligaciones inherentes

a las mismas. Por lo anterior, en caso de que la información se requiera por escrito, ese requisito quedará satisfecho con dichos registros, sin que se pueda negar su validez o fuerza obligatoria por la razón de haberse utilizado en su formalización de dichos medios electrónicos.

(d) "EL BANCO" elaborará un comprobante de la operación realizada que contendrá todos los datos necesarios para su identificación, así como el importe de la operación.

(e) "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" y sin ninguna responsabilidad para éste, a suspender o cancelar el trámite de operaciones que "EL CLIENTE" pretenda realizar mediante el uso de equipos o medios electrónicos, cuando "EL BANCO" cuente con elementos para presumir que los medios de identificación pactados con "EL CLIENTE" han sido utilizados en forma indebida o cuando "EL BANCO" detecte algún error en la instrucción respectiva.

(f) "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para que cuando "EL CLIENTE" reciba recursos mediante algún equipo o medio electrónico en cualesquiera de las cuentas que "EL BANCO" le abra en los términos del presente Contrato y "EL BANCO" cuente con elementos suficientes para presumir que dichos recursos se encuentren vinculados con hechos ilícitos "EL BANCO" podrá restringir hasta por 15 (quince) días hábiles la disposición de tales recursos a fin de llevar a cabo las investigaciones y las consultas que sean necesarias con otras instituciones de crédito relacionadas con la operación de que se trate. Asimismo, "EL BANCO" podrá prorrogar el plazo antes señalado hasta por 10 (diez) días hábiles más, siempre que le haya dado vista a la autoridad competente sobre los probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva. En caso de que el resultado de la investigación sea en contra de "EL CLIENTE", "EL BANCO" podrá cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

(g) "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para cargar en cualquiera de las cuentas que ampare el presente Contrato, los recursos que "EL BANCO" le haya abonado por error, en dicho caso "EL BANCO" deberá notificar a "EL CLIENTE" la realización de dicha operación.

SECCIÓN 2.5.2: RESPONSABILIDAD.- "EL CLIENTE" será responsable de:

- El alta, modificación y/o baja de las cuentas destino y del establecimiento de los límites autorizados para cada cuenta de cargo;
- La información proporcionada a "EL BANCO" necesaria para efectos de poder llevar a cabo transferencias bancarias.

Por lo anterior, "EL CLIENTE" en este acto libera a "EL BANCO" de cualquier responsabilidad relacionada con los supuestos antes señalados.

"EL BANCO" llevará a cabo la validación de la estructura de las cuentas destino, con base en la información disponible y previamente proporcionada por "EL CLIENTE".

"EL BANCO" se reserva en todo momento la facultad de modificar la ruta y/o la forma de acceso a los Servicios Bancarios a través de medios electrónicos, en cuyo caso, se harán del conocimiento de "EL CLIENTE", los nuevos requisitos para tener acceso a dicho servicio mediante aviso a través de la página de Internet de "EL BANCO".

SECCIÓN 2.5.3.: CONSENTIMIENTO; SUSTITUCIÓN DE LA FIRMA AUTÓGRAFA.- "EL CLIENTE" acepta que los medios electrónicos que "EL BANCO" ponga a su disposición y el uso de los medios de identificación electrónicos previstos en este instrumento, constituirán la forma de creación,

transmisión, modificación o extinción de los derechos y obligaciones de las operaciones y servicios pactados en el presente Contrato, por lo que los medios de identificación electrónicos previstos en el presente instrumento, sustituirán a la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

SECCIÓN 2.5.4 USO PERSONAL.- "EL CLIENTE" acepta que el identificador de Usuario, la Contraseña y en su caso cada Token, serán personales e intransferibles, por lo que "EL CLIENTE", es responsable de su custodia, cuidado y uso, así como de las operaciones efectuadas a través de los servicios pactados en el presente Contrato y en las que se haya usado su clave de Usuario, Contraseña y en su caso el Token, por lo que será de su exclusiva responsabilidad cualquier quebranto que pudiera sufrir como consecuencia del uso indebido de las mismas.

En virtud de lo anterior, "EL CLIENTE" en este acto, libera a "EL BANCO" de cualquier responsabilidad al respecto y se obliga a sacarlo en paz y a salvo en caso de que se presente cualquier controversia por dicho motivo.

"EL CLIENTE" manifiesta su consentimiento y en este acto se obliga a aplicar y mantener vigentes los mecanismos de seguridad propuestos por "EL BANCO" en el presente y en el futuro.

SECCIÓN 2.5.5: NO RESPONSABILIDAD DE "EL BANCO".- "EL BANCO" no será responsable por: a) fallas en el funcionamiento del equipo de cómputo de "EL CLIENTE", ni de su mantenimiento; b) desperfectos ocasionados al equipo de cómputo por fallas en la energía eléctrica; c) errores o interrupciones en la transmisión del servicio; d) demoras en la operación o por presencia de códigos malignos en el sistema de "EL CLIENTE"; e) acceso al Servicio de EmpresaNet a través de equipos localizados en sitios considerados como riesgosos; f) el posible robo de identidad de "EL CLIENTE" y/o; g) si el equipo es utilizado por "EL CLIENTE" para el desarrollo de otras funciones de su propia empresa y no se puede tener acceso al Servicio de EmpresaNet.

Asimismo, en los casos de pagos de servicios y transacciones programadas, "EL BANCO" quedará relevado de toda responsabilidad, si los pagos se efectúan en forma extemporánea. En caso de que existan diferencias en los pagos, "EL CLIENTE" deberá aclararlas directamente con las compañías proveedoras de los bienes y/o servicios, liberando a "EL BANCO" de cualquier responsabilidad al respecto.

Tratándose de consulta de saldos, la información que "EL BANCO" le proporcione a "EL CLIENTE" será la que en sus registros contables aparezca registrada en la fecha de la consulta. Cuando las operaciones consistan en transferencias de fondos, transferencia de fondos programados, pagos o pagos programados, éstas podrán efectuarse hasta por el saldo disponible que exista en la cuenta de cheques, siendo obligación de "EL CLIENTE" vigilar que la cuenta tenga fondos suficientes antes de ordenar las transacciones. En caso de que la cuenta no tenga fondos suficientes para efectuar las transacciones solicitadas, "EL BANCO" no estará obligado a efectuar ninguna operación.

SECCIÓN 2.5.6: ACTUALIZACIONES AL SERVICIO.- "EL BANCO" podrá efectuar actualizaciones al Servicio de Banca Electrónica en cualquiera de sus funciones adicionales; asimismo, "EL BANCO" podrá desarrollar e incorporar nuevas funcionalidades, en cuyo caso, "EL CLIENTE" tendrá acceso a las mismas.

TÍTULO 3. – "CLÁUSULAS GENERALES"-

SECCIÓN 3.1: CONSENTIMIENTO DE TÉRMINOS, CONDICIONES Y PERIODO DE GRACIA.- En tanto "EL CLIENTE" no formalice la contratación de los servicios bancarios que ofrece "EL BANCO", las Secciones relativas a tales servicios contenidas en este Contrato o en cualquiera de sus anexos no le serán aplicables. La firma del presente Contrato por parte de un funcionario o empleado de "EL BANCO" no implicará la obligación por parte de "EL BANCO" de otorgar a "EL CLIENTE" todos los servicios, productos descritos en los clausulados respectivos, ya que en adición a que "EL CLIENTE" reúna los requisitos que como política interna "EL BANCO" tenga establecidos, "EL BANCO" deberá analizar la viabilidad de "EL CLIENTE" para ser considerado prestatario de los servicios señalados.

"EL CLIENTE" contará con un periodo de gracia de diez días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, para cancelar el producto o servicio que la misma ampare, sin responsabilidad alguna para el mismo, siempre y cuando no haya utilizado u operado el producto o servicio. En dicho supuesto, "EL BANCO" no podrá cobrarle comisión alguna.

SECCIÓN 3.2: SUFICIENCIA.- Todas las operaciones y servicios específicos que se puedan concertar en términos del presente Contrato y que requieran la provisión de fondos por parte de "EL CLIENTE", requerirán para su realización que los fondos suficientes se encuentren depositados en la Cuenta correspondiente, el mismo día en que se realice la operación.

SECCIÓN 3.3: AUTORIZACIÓN A TERCEROS.- "EL CLIENTE" podrá autorizar a terceros para que en su nombre y por su cuenta puedan hacer disposiciones de dinero de los depósitos que mantenga "EL CLIENTE" en la(s) Cuenta(s), siendo para ello suficiente que dicha autorización conste mediante firma del (los) representante(s) de "EL CLIENTE" en el presente Contrato y en los formatos impresos que para tal efecto "EL BANCO" le proporcione a "EL CLIENTE", los cuales serán considerados para todos los efectos como parte integrante del mismo; para tal propósito, "EL CLIENTE" deberá proporcionarle a "EL BANCO" los documentos e información que éste estime pertinentes.

La modificación de este tipo de autorizaciones surtirá efectos en dos días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que se notifique a "EL BANCO", en el entendido de que los formatos impresos debidamente firmados por el(los)

representante(s) de "EL CLIENTE", complementarán o derogarán a lo previsto en las solicitudes respectivas.

SECCIÓN 3.4: RESCISIÓN.- "EL BANCO" estará facultado para rescindir el presente Contrato y por tanto podrá proceder a la cancelación de la(s) Cuenta(s)-Eje Empresarial, Cuenta(s) Eje Empresarial Cheques y operaciones a ésta vinculados, sin que medie notificación previa a "EL CLIENTE", cuando:

(a) La(s) Cuenta(s)- Eje Empresarial, Cuenta(s) Eje Empresarial Cheques y demás depósitos a ésta vinculados mantengan saldo en ceros y no presenten movimientos en el transcurso de 2 (dos) meses consecutivos.

(b) "EL CLIENTE" haga uso ilícito de la(s) Cuenta(s)-Eje Empresarial y/o Cuenta(s) Eje Empresarial Cheques.

(c) La falsedad de cualquier dato, documento o información proporcionado por "EL CLIENTE" en la apertura de la cuenta y/o depósitos de que se trate o bien, si dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha en que cambiare cualquier parte de la información de "EL CLIENTE" contenida en la solicitud, éste no diere aviso por escrito a "EL BANCO" de dicho cambio o "EL BANCO" no diere su conformidad por escrito.

(d) Los problemas litigiosos de cualquier índole en que se viese envuelto "EL CLIENTE".

El incumplimiento de "EL CLIENTE" o de sus apoderados, a cualquiera de los términos de este Contrato, dará derecho a "EL BANCO" a su inmediata rescisión, independientemente de los daños y perjuicios que "EL BANCO" pueda reclamar. Al efecto, bastará que se constate el incumplimiento y que "EL BANCO" en forma fehaciente, lo haga saber a "EL CLIENTE", para que proceda la rescisión inmediata de este Contrato.

SECCIÓN 3.5: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- "EL BANCO" en ningún caso podrá dar noticias o información de los depósitos, servicios o cualquier tipo de operaciones relacionadas con este Contrato, sino a "EL CLIENTE", a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la(s) cuenta(s) que el mismo ampara o para intervenir en la operación o servicio, salvo cuando la pidiere la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el titular sea parte o ac usado.

SECCIÓN 3.6: AUTORIZACIÓN PARA PROPORCIONAR Y/O SOLICITAR INFORMACIÓN A COPPEL, S.A. DE C.V. O CUALESQUIERA DE SUS NEGOCIOS AFILIADOS O VINCULADOS.- "EL CLIENTE" podrá mediante la firma de su(s) respectivo(s) representante(s) en la Sección Especial del presente Contrato, autorizar expresamente a "EL BANCO" para proporcionar y/o solicitar a Coppel, S.A. de C.V. y/o cualesquiera de sus negocios afiliados o vinculados, los datos y documentos relativos a su identificación, así como información relacionada con su situación patrimonial y operaciones de crédito, incluso para efectos relacionados con la comercialización de productos y servicios.

"EL CLIENTE" podrá revocar la autorización a que se refiere el párrafo anterior mediante comunicado por escrito a "EL BANCO" misma que surtirá efectos transcurridos 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha efectiva de la notificación.

SECCIÓN 3.7: AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR PUBLICIDAD POR CUALQUIER MEDIO RELACIONADA CON LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS FINANCIEROS DE "EL BANCO".- "EL CLIENTE" podrá mediante la firma de su(s) respectivo(s) representante(s) en la Sección Especial del presente Contrato, autorizar expresamente a "EL BANCO" para que este último le envíe a su domicilio publicidad impresa, por vía telefónica, por correo electrónico o por cualquier otro medio, relacionada con los productos y/o servicios financieros que "EL BANCO" ofrece.

"EL CLIENTE" podrá revocar la autorización a que se refiere el párrafo anterior, mediante comunicado por escrito a "EL BANCO", misma que surtirá efectos transcurridos 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha efectiva de la notificación.

SECCIÓN 3.8: COMISIONES Y CARGOS.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL BANCO" las comisiones establecidas en los Anexos del presente Contrato para cada uno de los productos y/o servicios respectivos, en los plazos establecidos, sin necesidad de requerimiento alguno.

"EL BANCO" se reserva el derecho de modificar o establecer nuevas comisiones, en cuyo caso deberá comunicar a "EL CLIENTE" su nuevo importe mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su entrada en vigor mediante la colocación de avisos a través de su página electrónica en la red mundial de Internet.

Sin perjuicio de lo anterior, "EL CLIENTE" estará facultado para dar por terminado el presente Contrato en caso de que no esté de acuerdo con el nuevo monto de la comisión, en los términos establecidos en la Sección 3.14, sin que "EL BANCO" pueda cobrarle cantidad alguna por ese hecho, con excepción de los adeudos que se hubieren generado a la fecha en la que "EL CLIENTE" solicite dar por terminada la operación o el servicio de que se trate.

Asimismo, "EL CLIENTE":

a) Acepta cumplir con las obligaciones fiscales que deriven a su cargo por la realización de las operaciones señaladas en el presente Contrato.

b) Autoriza a "EL BANCO" a retener cualquier impuesto que grave a los depósitos y/o demás operaciones que se constituyan en los términos del presente Contrato.

SECCIÓN 3.9: ESTADOS DE CUENTA.- "EL BANCO" generará mensualmente y en forma gratuita un estado de cuenta de movimientos a favor de "EL CLIENTE", mismo que reflejará las operaciones y movimientos efectuados durante el periodo inmediato anterior, especificando entre otras cosas, los intereses devengados, el impuesto retenido y las comisiones generadas durante dicho periodo.

"EL CLIENTE" manifiesta su consentimiento para que en vez de que "EL BANCO" envíe al correo electrónico de "EL CLIENTE" los estados de cuenta respectivos, éste pueda consultarlos a través del servicio EmpresaNet referido en el Capítulo 2.4 del presente Contrato, o bien, solicitar el envío a su correo electrónico llamando al Centro de Atención Telefónica de "EL BANCO" señalado en las declaraciones del presente Contrato, teniendo adicionalmente la posibilidad de consultarlos en sistemas electrónicos y/o automatizados (cuando "EL BANCO" tenga habilitado este servicio). En esa virtud, las obligaciones a cargo de "EL BANCO" consistentes en el envío de los estados de cuenta se entenderán cumplidas por el hecho de permitir su consulta a "EL CLIENTE" mediante el servicio de EmpresaNet.

SECCIÓN 3.10: BLOQUEO.- Sin perjuicio de lo señalado en otras secciones específicas del presente Contrato, "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para restringir y por tanto bloquear la disponibilidad de los recursos que sean depositados en cualesquiera de las cuentas que "EL BANCO" le abra a "EL CLIENTE" en los términos del presente Contrato, en los siguientes casos: (i) cuando "EL BANCO" cuente con elementos suficientes para presumir que los recursos hayan provenido de la comisión de algún ilícito; (ii) cuando la información o documentación presentada por "EL CLIENTE" resulte ser insuficiente y/o; (iii) en los casos en que "EL BANCO" tenga evidencias que demuestren que las cuentas fueron abiertas con documentación o información falsa, lo anterior lo deberá realizar "EL BANCO" diligentemente.

En su caso, "EL BANCO" estará facultado para realizar las investigaciones y/o consultas que se consideren necesarias para dar parte a las autoridades correspondientes.

Asimismo, "EL BANCO" deberá bloquear la(s) cuenta(s) de "EL CLIENTE" y en su caso transferir sus recursos a la(s) cuentas de la Tesorería de la Federación cuando así le sea solicitado por cualquier oficio de autoridad competente, sin que por dicha circunstancia "EL BANCO" asuma responsabilidad alguna.

SECCIÓN 3.11: PROCEDIMIENTO ACLARATORIO.- En caso de que "EL CLIENTE" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos, o cualquier otro que se hubiese pactado en el presente Contrato, "EL CLIENTE" podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio, pudiendo "EL CLIENTE" dejar de hacer el pago de los cargos cuya aclaración solicite, así como el de cualquier otra cantidad generada con motivo de éstos, en tanto no se resuelva la aclaración.

La solicitud respectiva podrá realizarse vía telefónica llamando al Centro de Atención Telefónica de "EL BANCO" señalado en las declaraciones del presente Contrato o bien, en la Unidad Especializada de Aclaraciones señalada en las declaraciones del presente Contrato, mediante escrito, correo electrónico

o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. En todos los casos, "EL BANCO" estará obligado a acusar recibo de dicha solicitud.

"EL BANCO" deberá incluir en el estado de cuenta del periodo siguiente a aquel en el que "EL CLIENTE" hubiere presentado su reclamación, una leyenda que indique que se encuentran sujetos a un proceso de aclaración.

Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a "EL CLIENTE" un dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por "EL CLIENTE". En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales. El dictamen e informe antes referidos deberán formularse por escrito y suscribirse por personal de "EL BANCO" facultado para ello. En el evento de que, conforme al dictamen que emita "EL BANCO" resulte procedente el cobro del monto respectivo, "EL CLIENTE" deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago realizada en términos de esta Sección; sin perjuicio de lo anterior, "EL BANCO" estará facultado para cobrarle a "EL CLIENTE" la comisión por reclamación improcedente señalada en cada uno de los Anexos del presente Contrato.

Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el párrafo anterior, "EL BANCO" estará obligada a poner a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la Unidad Especializada de Aclaraciones señalada en las declaraciones del presente Contrato, el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda, sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

Lo antes dispuesto es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente. Sin embargo, el procedimiento previsto en la presente Sección quedará sin efectos a partir de que "EL CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

SECCIÓN 3.12: REVELACIÓN DE INFORMACIÓN.- Sin perjuicio de lo establecido en las demás Secciones del presente Contrato, "EL BANCO" deberá mantener en su página electrónica en la red mundial de Internet la información relativa a los servicios que ofrece así como al importe de las comisiones que cobran por las operaciones previstas en este instrumento legal. Asimismo, en sus sucursales deberán contar con la referida información ya sea en carteles, cartulinas o folletos, o permitir que ésta se obtenga a través de un medio electrónico ubicado en dichas sucursales, a fin de que cualquier persona que la solicite esté en posibilidad de consultarla gratuitamente.

SECCIÓN 3.13: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.- "EL BANCO" no será en ningún caso responsable de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a "EL CLIENTE" en el evento de que éste no pueda hacer uso de los servicios bancarios materia de este Contrato o por el incumplimiento de las instrucciones recibidas del propio "CLIENTE" cuando tales eventos deriven de caso fortuito, fuerza mayor o de cualquier otra causa o acontecimiento o circunstancia inevitable y que en forma enunciativa más no limitativa se deriven de huelgas, paros, eventos de la naturaleza, disturbios sociales, requerimientos u órdenes de autoridades judiciales o administrativas competentes, asalto o robo de equipo de cómputo de sucursales, oficinas centrales u oficinas de proceso de información y operación, actos vandálicos sobre el equipo de cómputo de sucursales, oficinas centrales u oficinas de proceso de información y operación, fallas en el suministro eléctrico, problemas de telecomunicaciones para la transmisión de información y operación al equipo central, más allá del control razonable de "EL BANCO".

SECCIÓN 3.14: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.- "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este Contrato en cualquiera de sus Títulos, bastando para ello un aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que las modificaciones

entren en vigor, a través de la página de Internet de "EL BANCO".

En el evento de que "EL CLIENTE" no esté de acuerdo con las modificaciones propuestas al contenido obligacional del presente Contrato, podrá solicitar la terminación del mismo dentro de los 30 (treinta) días posteriores al aviso de modificación señalado en el párrafo anterior, sin responsabilidad alguna a su cargo, debiendo sólo cubrir, en su caso, los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite dar por terminada la operación o el servicio de que se trate.

SECCIÓN 3.15: VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- La duración de este Contrato será por tiempo indefinido.

"EL CLIENTE", podrá solicitar, en cualquier momento y sin perjuicio de lo establecido en otras Secciones, la terminación del presente Contrato y/o de cualquiera de los servicios y/o productos que tenga contratados al amparo del mismo, bastando para ello la presentación de una solicitud por escrito en cualquier sucursal sujeto a lo siguiente:

En el caso de depósitos bancarios de dinero a la vista, la operación se dará por terminada a partir de la fecha en que "EL CLIENTE" hubiese presentado la solicitud a que se refiere el párrafo anterior y hubiesen sido retirados los fondos correspondientes. "EL CLIENTE" deberá acompañar a la solicitud los Medios de Disposición vinculados a la cuenta, o manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos, por lo que no podrá hacer disposición alguna a partir de dicha fecha. "EL BANCO" deberá adoptar las acciones necesarias para rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de los Medios de Disposición, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no podrá ser imputado a "EL CLIENTE".

Las Partes acuerdan que en la fecha en que se dé por terminada la operación, "EL BANCO" deberá entregar a "EL CLIENTE" los recursos depositados, incluyendo los accesorios financieros, deduciendo, en su caso, las comisiones y cualquier otra cantidad que, en términos del presente Contrato pueda resultar a cargo de "EL CLIENTE". Para tal efecto, "EL BANCO" deberá proporcionar a "EL CLIENTE" un estado de cuenta en el que se exprese el monto de los recursos objeto del depósito cuya cancelación se solicitó, los accesorios financieros causados y, en su caso, las comisiones y penas convencionales aplicadas; asimismo "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un acuse de recibo, clave de confirmación o número de folio de dicha cancelación. En el evento de que "EL CLIENTE" solicite la transferencia electrónica de los recursos que, en su caso, le adeude "EL BANCO" de conformidad con la presente Sección, éste no podrá cobrar a "EL CLIENTE" comisión adicional a aquéllas que cobra por las citadas transferencias.

Sujeto a lo establecido en la Sección 2.1 del Título 2 del presente Contrato, "EL BANCO" deberá cancelar, sin su responsabilidad, la domiciliación del pago de bienes y servicios con cargo a las cuentas correspondientes, con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes, siempre y cuando medie solicitud expresa de "EL CLIENTE".

La citada cancelación surtirá efectos a más tardar a los 10 (diez) días hábiles siguientes a aquél en que "EL BANCO" reciba la solicitud, por lo que a partir de dicha fecha deberán rechazar cualquier cargo por tal concepto.

"EL BANCO" una vez que se hubiere agotado el procedimiento previsto en la presente Sección, no podrá efectuar a "EL CLIENTE" requerimiento de pago alguno, ni podrá reportar como adeudos vencidos a las sociedades de información crediticia, las comisiones pendientes de pago por parte de "EL CLIENTE", siempre que este último hubiese cubierto a la Entidad Financiera el saldo que ésta le hubiere notificado a la terminación del Contrato, en términos de lo previsto en la presente Sección. En estos casos, "EL BANCO" deberá informar a las Sociedades de Información Crediticia que la cuenta está cerrada sin adeudo alguno.

SECCIÓN 3.16: CESIÓN DE DERECHOS.- "EL CLIENTE" no podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato. Este Contrato no deberá ser considerado como una cesión de derechos o licencia de uso en cualquier derecho de propiedad o derecho de comercialización cuyo titular sea "EL BANCO".

SECCIÓN 3.16.1: INACTIVIDAD DE CUENTAS.- "EL CLIENTE" acepta que el principal y los intereses de la(s) cuenta(s) que se documente(n) en los términos del presente Contrato, que en el transcurso de tres años no haya(n) tenido movimiento por depósitos o retiros y, después de que "EL BANCO" haya dado aviso por escrito a "EL CLIENTE" en el domicilio de este último con noventa

días de antelación, serán abonados en una cuenta global que "EL BANCO" llevará para esos efectos.

Con respecto a lo anterior, no se considerarán movimientos a los cobros de comisiones que "EL BANCO" realice, asimismo, "EL BANCO" no podrá cobrar comisiones cuando los recursos de los instrumentos bancarios de captación señalados en el primer párrafo de la presente Sección sean incluidos en la cuenta global.

Los recursos aportados a dicha cuenta únicamente generarán un interés mensual equivalente al aumento en el Índice Nacional de Precios al Consumidor en el período respectivo.

Cuando "EL CLIENTE" se presente para realizar un depósito o retiro, "EL BANCO" deberá retirar de la cuenta global el importe total, a efecto de abonarlo a la cuenta respectiva o entregárselo.

Los derechos derivados por los depósitos y sus intereses a que se refiere esta Sección, sin movimiento en el transcurso de tres años contados a partir de que estos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe no exceda por cuenta, al equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública.

SECCIÓN 3.17: DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Contrato, "EL CLIENTE" señala como su domicilio el registrado en la solicitud de apertura de los productos y/o servicios al amparo del presente Contrato, la cual será considerada como parte integrante del presente Contrato. El cambio de domicilio que "EL CLIENTE" llegase a tener en lo futuro deberá ser notificado por escrito a "EL BANCO". En caso de no hacerlo, los avisos que realice "EL BANCO" en el último domicilio señalado surtirán plenamente sus efectos liberando a "EL BANCO" de toda responsabilidad.

SECCIÓN 3.18: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, las Partes se someten a elección de la parte demandante, a las leyes y competencia de los tribunales del Distrito Federal o del lugar de firma del presente Contrato, renunciando desde ahora "EL CLIENTE" a cualquier fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Un ejemplar del presente Contrato de Adhesión se queda en poder de "EL CLIENTE" y el otro ejemplar en poder de "EL BANCO".

Ratifico tener conocimiento del clausulado y sus implicaciones en cuanto a riesgo, rendimiento y plazo resultantes, así como de la forma en que he quedado clasificado en los archivos de "EL BANCO" para efectos del régimen fiscal.

"EL CLIENTE" en términos de lo señalado en el Título 3 del presente Contrato, autoriza expresamente a "EL BANCO" para proporcionar y/o solicitar a Coppel, S.A. de C.V. o cualesquiera de sus negocios afiliados o vinculados, los datos y documentos relativos a su identificación, así como información relacionada con su situación patrimonial y operaciones de crédito, incluso para efectos relacionados con la comercialización de productos y servicios.

Si No



"EL CLIENTE"

Por: su Representante legal

"EL CLIENTE" en términos de lo señalado en el Título 3 del presente Contrato, autoriza expresamente a "EL BANCO" para recibir en su domicilio publicidad por cualquier medio relacionada con los productos y/o servicios financieros de "EL BANCO".

Si No



"EL CLIENTE"

Por: su Representante legal

Esta hoja forma parte integrante del contrato de productos y servicios bancarios que celebran por una parte

y por otra parte BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Número de la sucursal _____

Nombre de la sucursal _____

"EL BANCO"

"EL CLIENTE" expresamente faculta a "EL BANCO" para realizar consultas de su historial crediticio y proporcionar reportes o información en relación a las operaciones celebradas entre "EL BANCO" y el propio "CLIENTE", a Sociedades de Información Crediticia autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, manifestando que conoce la naturaleza y alcance de la información que se solicitará o se proporcionará a tales sociedades.

Si No

Representantes Legales de BanCoppel



"EL CLIENTE"

Por: su Representante legal

I. CLIENTE Fecha | Día | Mes | Año

Denominación o razón social

RFC con homoclave

II. PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS (PEP'S)

II. Las autoridades mexicanas requieren a las Instituciones de crédito identificar a aquellos clientes que son considerados, en virtud de su actividad o parentesco como políticamente expuestas entendidas como aquellas personas que cumplen o han cumplido, en los últimos 12 meses, las siguientes funciones públicas destacadas, o dentro de organizaciones o partidos políticos, ya sea en el territorio nacional o bien en el extranjero, incluyendo a sus cónyuges, concubina, concubinario y a las personas con las que mantengan parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el 2º grado.

Presidente de la República
 Senadores y Diputados al Congreso de la Unión
 Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
 Consejeros de la Judicatura Federal
 Secretarios de Despacho y Jefes de Departamento Administrativo
 Diputados a la Asamblea del Distrito Federal
 Jefe de Gobierno del Distrito Federal
 Procurador General de la República
 Procurador General de Justicia de Distrito Federal
 Procurador General de Justicia de cada Estado o entidad federativa
 Magistrado de Circuito y Jueces de Distrito
 Magistrado y Jueces del Fuero Común del Distrito Federal
 Consejeros de la Judicatura del Distrito Federal

Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral
 Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral
 Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral
 Magistrado del Tribunal Electoral
 Gobernadores de los Estados
 Diputados Locales
 Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales
 Miembros de los Consejos de las Judicaturas Federales
 Secretarios de Finanzas de las Entidades Federativas
 Secretarios de Gobierno de las Entidades Federativas
 Gobernador de Banco de México
 Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos
 Procurador Agrario

Titulares de los siguientes Organismos, sociedades o entidades

Comisión Nacional de Vivienda
 Instituto Nacional de las Mujeres
 Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
 Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
 Instituto Mexicano del Seguro Social
 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
 Petróleos Mexicanos
 Comisión Federal de Electricidad
 Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.
 Nacional Financiera, S.N.C.
 Banco Nacional de Obras y Servicio Público S.N.C.
 Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.
 Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y la Armada, S.N.C.

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C
 Financiera Nacional y Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
 Comisión Nacional del Agua
 Fondo Nacional de Fomento al Turismo
 Comisión Nacional Forestal
 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
 Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
 Instituto Nacional de Estadística y Geografía
 Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
 Comisión Nacional para la Cultura Física y el Deporte
 Lotería Nacional para la Asistencia Pública
 Consejo Nacional de Educación para la Vida y el Trabajo
 Aeropuertos y Servicios Auxiliares
 Caminos y Puentes Federales de Ingreso y Servicios Conexos
 Procuraduría Federal del Consumidor
 Organizaciones o Partidos Políticos

II. 2 Si algún funcionario autorizado de la entidad o dependencia, o algún pariente cae en alguno de los supuestos mencionados en los incisos anteriores, esa persona es una persona políticamente expuesta.

III. INFORMACIÓN DE LAS PEP'S

(1) Apellido paterno	Apellido materno	Primer nombre	Siguientes nombres
Cargo público	Porcentaje de participación	Monto de inversión	Puesto

Domicilio particular (calle, número exterior e interior, colonia, delegación o municipio, ciudad, estado y C.P.)

PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS

(2) Apellido Paterno

Apellido Materno

Primer Nombre

Sigüientes Nombres

Cargo Público

Porcentaje de Participación

Monto de Inversión

Puesto

Domicilio Particular (calle, número exterior e interior, colonia, delegación o municipio, ciudad, estado y C.P.)

(3) Apellido Paterno

Apellido Materno

Primer Nombre

Sigüientes Nombres

Cargo Público

Porcentaje de Participación

Monto de Inversión

Puesto

Domicilio Particular (calle, número exterior e interior, colonia, delegación o municipio, ciudad, estado y C.P.)

IV. FIRMAS SOLICITANTE

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS MANIFESTADOS EN EL PRESENTE FORMATO SON VERÍDICOS



Firma del Representante Legal de la Empresa

ANEXO 1. Tasas y comisiones para cuentas a la vista

Concepto	Cuenta Eje Empresarial Cheques	Cuenta Eje Empresarial
Tasa de interés fija bruta anual	0%	No aplica
Tasa de interés variable bruta anual	No aplica	50% de CETES a 28 días del mes inmediato anterior
Monto mínimo de apertura	\$5,000.00	\$0.00
Saldo promedio mínimo mensual	\$1,000.00	\$0.00
Cargo por no tener saldo mínimo mensual	\$150.00	\$0.00
Cargo por apertura y cierre	\$0.00	\$0.00
Cargo por aniversario	\$0.00	\$0.00
Cargo por manejo de cuenta	\$0.00	\$0.00
Cargo por emisión de estado de cuenta	\$0.00	\$0.00
Cargo por depósito en efectivo	\$0.00	\$0.00
Cargo por depósito en cheque SBC	\$0.00	\$0.00
SPEI (Transferencia Interbancaria mismo día) Internet	\$5.00 por evento	\$5.00 por evento
TEF (Transferencia Interbancaria día siguiente) Internet	\$2.50 por evento	\$2.50 por evento
Cargo por cheque depositado devuelto	\$0.00	No aplica
Cargo por consulta de saldo en sucursal	\$0.00	\$0.00
Cargo por retiro de efectivo en sucursal	\$0.00	\$0.00
Cargo por aclaración no procedente por operaciones realizadas en sucursal / internet	\$50.00 por evento	\$50.00 por evento
Cargo por cheques girados y cobrados	\$6.00 por cheque (5 gratis al mes)	No aplica
Cargo por intento de sobregiro ventanilla / cámara de compensación	\$250.00 por evento	No aplica
Cargo por inactividad de la cuenta durante 1 año	\$20.00 mensuales	\$20.00 mensuales

Precios más I.V.A.

ANEXO 2. Comisiones EmpresaNet

Concepto	Cuenta Eje Empresarial Cheques	Cuenta Eje Empresarial
Anualidad	\$600.00	\$600.00
Cargo por el envío de Token	\$0.00	\$0.00
Cargo por reenvío de Token	\$70.00	\$70.00
Cargo por reposición de Token	\$100.00	\$100.00

Precios más I.V.A.

ANEXO 3. Comisiones Nómina BanCoppel

Concepto	Cuenta Eje Empresarial Cheques	Cuenta Eje Empresarial
Comisión por dispersión de registro en cuenta de BanCoppel	\$2.50	\$2.50
Comisión por dispersión de registro en otro banco	\$5.00	\$5.00
Comisión por dispersión en línea	\$100.00	\$100.00

Precios más I.V.A.

NOMBRE DEL ARCHIVO | El archivo deberá llamarse de la siguiente manera:



El **Nombre del Archivo** deberá guardarse siguiendo las siguientes instrucciones:

E: Se debe colocar dicha letra para indicar que el archivo corresponde a la alta masiva de empleados.

Número asignado a la Empresa: Es el número de tres dígitos con el cual se identifica a la Empresa, este dato se puede encontrar en la Carátula de Alta de la Empresa.

Fecha de generación del archivo: Corresponde al día en el que el archivo fué generado, el orden correcto es año (cuatro dígitos), mes (dos dígitos) y día (dos dígitos).

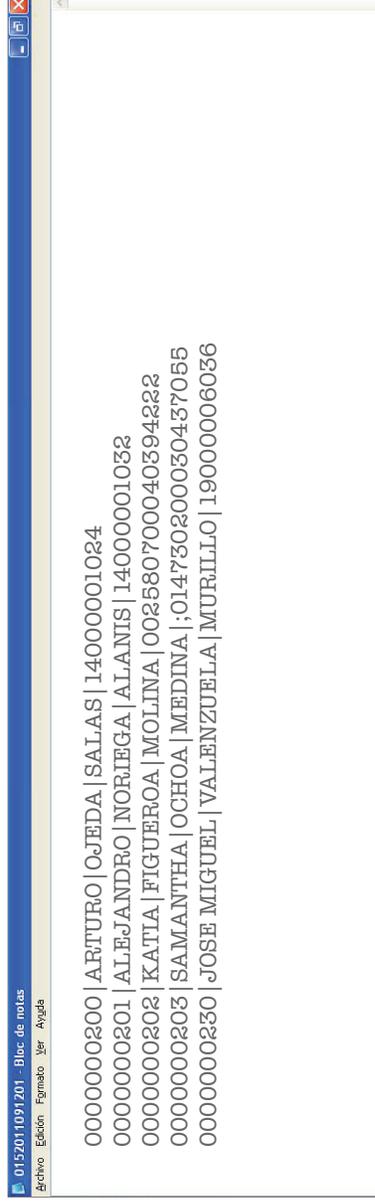
Secuencia por día: Es el número de dos dígitos que corresponde al archivo generado el mismo día.

Todos los datos anteriores deberán escribirse **sin espacios**.

El formato del archivo deberá ser **.txt**, es decir, deberá ser creado en el **Bloc de Notas**.

EJEMPLO DEL ARCHIVO DE DISPERSIÓN

NÚMERO DE EMPLEADO														NOMBRE														APELLIDO MATERNO														APELLIDO PATERNO														NÚMERO DE CUENTA													
0	0	0	0	0	2	0	1	A	R	T	U	R	O	I	O	J	E	D	A	I	S	A	L	A	S	I	4	0	0	0	0	1	0	2	4																																		



IMPORTANTE: Para separar cada sección se deberá hacer uso del símbolo “|”

Número de Empleado: Capturar el No. del Empleado en los primeros 10 dígitos.

Nombre: Capturar el nombre completo del Empleado. No hay máximo de caracteres.

Apellido Paterno.

Apellido Materno.

No. de Cuenta: Cuando la cuenta registrada corresponde a BanCoppel, se deberán registrar los 11 dígitos correspondientes a dicha cuenta. Si la cuenta corresponde a otro banco, se deberán registrar los 18 dígitos equivalentes a la cuenta clabe.

NOMBRE DEL ARCHIVO | El archivo deberá llamarse de la siguiente manera:

NÚMERO ASIGNADO A LA EMPRESA										SECUENCIA POR DÍA							
A	0	3	2	2	0	1	1	0	9	2	5	0	1	.	t	x	t
FECHA DE GENERACIÓN DEL ARCHIVO														AAAA/MM/DD			

El **Nombre del Archivo** deberá guardarse siguiendo las siguientes instrucciones:

- A:** Se debe colocar dicha letra para indicar que el archivo corresponde a la alta masiva de número de Clientes y de cuentas.
- Número asignado a la Empresa:** Es el número de tres dígitos con el cual se identifica a la Empresa, este dato se puede encontrar en la Carátula de Alta de la Empresa.
- Fecha de generación del archivo:** Corresponde al día en el que el archivo fué generado, el orden correcto es año (cuatro dígitos), mes (dos dígitos) y día (dos dígitos).
- Secuencia por día:** Es el número de dos dígitos que corresponde al archivo generado el mismo día.

Todos los datos anteriores deberán escribirse **sin espacios**.
El formato del archivo deberá ser **.txt**, es decir, deberá ser creado en el **Bloc de Notas**.

REGISTRO DE DATOS DE EMPLEADOS

Se registrará la información de los Empleados de la Empresa para los cuales se desea generar un número de Cliente y un número de cuenta en BanCoppel.

NÚMERO DE EMPLEADO	NOMBRE 1	NOMBRE 2	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	FECHA DE NACIMIENTO	RFC	CURP	GENERO
345M784L04	JOSE	LUIS	GARCIA	LOPEZ	21081970	GALJ700821HDF09	GALJ700821HDF09M	M
Alfanumérico 10 caracteres	Alfanumérico 30 caracteres	Alfanumérico 30 caracteres	Alfanumérico 30 caracteres	Alfanumérico 30 caracteres	DDMMAAAA	Alfanumérico 15 caracteres	Alfanumérico 16 caracteres	Caracter M o F

Continuación:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CALLE	NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR	COLONIA	DELEGACIÓN O MUNICIPIO	CIUDAD O POBLACIÓN	ESTADO	CODIGO POSTAL	PAÍS	Ocupación
A	K194HDNN23VL9HSB	INSURGENTES	1096	PISO 6	FLORIDA	BENITO JUAREZ	MEXICO	DISTRITO FEDERAL	09580	001	11
1 Caracter generado por la macro	Alfanumérico 30 caracteres	Alfanumérico 30 caracteres	Alfanumérico 5 caracteres	Alfanumérico 5 caracteres	Alfanumérico 30 caracteres	Alfanumérico 30 caracteres	Alfanumérico 30 caracteres	Se selecciona de la macro	Número 5 caracteres	Valor fijo	Valor fijo

I. CLIENTE Fecha | Día | Mes | Año

Denominación o razón social _____

Domicilio en donde se hace la visita
Calle _____ No. Exterior No. Interior Código Postal

Colonia _____ Delegación o municipio _____ Estado _____

Lada Teléfono (s)

Nombre de la persona que proporciona la información _____

Cargo o puesto _____

Se identifica con (Nombre de la identificación) _____ Número de identificación presentada _____

Descripción del inmueble que ocupa la empresa titular de la cuenta

Propio Rentado Prestado Otro

Describa sus principales actividades y mencione sus principales clientes y proveedores

Clientes _____ Proveedores _____

Es importante validar el domicilio con los vecinos.

	SI	NO		SI	NO
El domicilio coincide con el señalado en el contrato	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Las actividades que se llevan a cabo aparentan ser legales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
El domicilio coincide con el señalado en los comprobantes de domicilio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El establecimiento es permanente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Las instalaciones corresponden a las actividades declaradas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El giro de la Empresa corresponde a lo declarado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

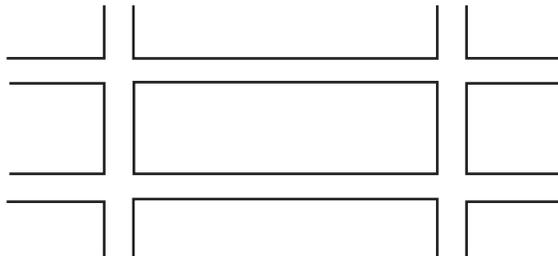
Si el establecimiento es ambulante o alguna de las respuestas es (NO) no se puede tener una relación con BanCoppel.

Describe brevemente la zona en donde se ubica el inmueble. (Obligatorio)

De acuerdo a lo observado en la visita ¿Consideras que la empresa realiza las actividades que declaró? SI NO

Describe: _____

Croquis de Localización



* Adjuntar máximo 3 imágenes de la ubicación (opcional).

Nombre y firma del personal de BanCoppel que realizó la visita

DOCUMENTO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ÚNICO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BANCARIOS PARA EMPRESAS
I. CLIENTE

Fecha | Día | Mes | Año

Denominación o Razón Social

R.F.C. con homoclave

Número de cliente

Número de cuenta

II. TIPO DE CUENTA

Seleccione el tipo de cuenta que desea

 Cuenta Eje Empresarial (1200)
 Cuenta Eje Empresarial Cheques (2200)
 Cuenta Eje Empresarial Tasa Cero (1600)
 Moneda

III. INFORMACIÓN DE LA CUENTA

a. Uso de la cuenta (puede seleccionar una o más opciones)

- | | | |
|---|---|--|
| <input type="checkbox"/> Concentración / dispersión de fondos | <input type="checkbox"/> Giros y/o transferencias al extranjero | <input type="checkbox"/> Pago de crédito |
| <input type="checkbox"/> Administración de gastos / ingresos | <input type="checkbox"/> Compra venta de divisas | <input type="checkbox"/> Pago de comisiones |
| <input type="checkbox"/> Cuenta eje | <input type="checkbox"/> Pago de nómina | <input type="checkbox"/> Pago de proveedores |
| <input type="checkbox"/> Pago referenciado | <input type="checkbox"/> Otros especifique: _____ | |

b. Movimientos y transaccionalidad mensual de la cuenta (seleccione una opción para el rango del no. de transacciones y una para el importe)

Operaciones:	Número de Transacciones		Importe esperado						
	0-50	más de 50	Menos de 50,000	De 50,001 a 250,000	De 250,001 a 500,000	De 500,001 a 1,000,000	De 1,000,001 a 10,000,000	De 10,000,001 a 50,000,000	Más de 50,000,001
Retiros	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
Depósitos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
Transferencias	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						

c. Ingresos (puede seleccionar una ó más opciones)

 Ahorros
 Negocio propio
 Venta de negocios o propiedades
 Créditos

Procedencia de los recursos para abrir la cuenta*

 Recursos de terceros
 Otro especifique _____

Procedencia de los recursos para mantener la cuenta*

 Ahorros
 Negocio propio
 Venta de negocios o propiedades
 Créditos

 Recursos de terceros
 Otro especifique _____

*En caso de que la procedencia de los recursos sean de terceros, llenar el formato adjunto "Terceros que aportan recursos"

IV. PERSONAS AUTORIZADAS PARA FIRMAR EN LA CUENTA

AUTORIZADO 1		Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Sigüientes nombres
Identificación (Tipo)*	Identificación (Número)	Sexo	M <input type="checkbox"/>	F <input type="checkbox"/>	Fecha de Nacimiento
					País de Nacimiento
					Entidad federativa
Nacionalidad	R.F.C. con Homoclave	C.U.R.P.	Ocupación o Profesión		
Domicilio	Calle		No. Exterior	No. Interior	Código Postal
Colonia	Delegación / Municipio / Población			Estado	
Lada	Teléfono	E-Mail			

En caso de ser extranjero, Domicilio en el país de Origen

AUTORIZADO 2 Primer Apellido		Segundo Apellido		Primer Nombre		Sigüientes Nombres		
Identificación (Tipo)*	Identificación (Número)	Sexo	M	F	Fecha de Nacimiento	País de Nacimiento	Entidad federativa	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
Nacionalidad	R.F.C. con Homoclave	C.U.R.P.		Ocupación o Profesión				
Domicilio						No. Exterior	No. Interior	Código Postal
Calle								
Colonia			Delegación / Municipio / Población			Estado		
Lada	Teléfono	E-Mail						
En caso de ser extranjero, Domicilio en el país de Origen								

AUTORIZADO 3 Primer Apellido		Segundo Apellido		Primer Nombre		Sigüientes Nombres		
Identificación (Tipo)*	Identificación (Número)	Sexo	M	F	Fecha de Nacimiento	País de Nacimiento	Entidad federativa	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
Nacionalidad	R.F.C. con Homoclave	C.U.R.P.		Ocupación o Profesión				
Domicilio						No. Exterior	No. Interior	Código Postal
Calle								
Colonia			Delegación / Municipio / Población			Estado		
Lada	Teléfono	E-Mail						
En caso de ser extranjero, Domicilio en el país de Origen								

AUTORIZADO 4 Primer Apellido		Segundo Apellido		Primer Nombre		Sigüientes Nombres		
Identificación (Tipo)*	Identificación (Número)	Sexo	M	F	Fecha de Nacimiento	País de Nacimiento	Entidad federativa	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
Nacionalidad	R.F.C. con Homoclave	C.U.R.P.		Ocupación o Profesión				
Domicilio						No. Exterior	No. Interior	Código Postal
Calle								
Colonia			Delegación / Municipio / Población			Estado		
Lada	Teléfono	E-Mail						
En caso de ser extranjero, Domicilio en el país de Origen								

(*) Tipos de indentificación Válidas: 01: Credencial de Elector (INE), 02: Pasaporte Vigente, 03: Cédula Profesional (10 años), 04: Cartilla Militar (10 años), 05: Forma Migratoria (FM2 ó FM3). Anotar el Número Correspondiente.

V. FIRMAS

Solicitante

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS ENTREGADOS A BANCOPPEL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, PARA CONTRATAR LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE ESTOY SOLICITANDO, PROCEDEN DE FUENTES LÍCITAS, ASÍ MISMO DECLARO QUE LOS RECURSOS SON DE MI PROPIEDAD, O EN SU DEFECTO QUE LOS RECURSOS SON PROPIEDAD DE:

Nombre

Número de Identificación

Tipo de Identificación

IGUALMENTE DECLARO (AMOS) NO HABER SIDO CONDENADO (S) POR DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD, INCLUYENDO EN ÉSTOS LA FALSEDAD. EL PECULADO, EL COHECHO Y LA COLUSIÓN, ASIMISMO, HAGO CONSTAR QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTA SOLICITUD ES CORRECTA Y QUE ESTOY DE ACUERDO QUE ESTA SOLICITUD FORME PARTE DEL CONTRATO ÚNICO DE OPERACIONES Y SERVICIOS BANCARIOS QUE POR SEPARADO FIRMO Y ACEPTO DE CONFORMIDAD.

Banco

Número de la Sucursal: _____

Nombre de la Sucursal: _____

Handwritten signatures of the bank representative.

Firma de representante del Banco (La firma de la presente solicitud por parte de El Banco no constituye una obligación de prestar los productos y servicios Bancarios si no han sido validados los datos proporcionados a satisfacción de El Banco, de conformidad con la normatividad que le resulte aplicable)

(La firma del presente contrato por parte de El Banco no es vinculante si previamente no existe registrado en el sistema de El Banco un depósito inicial)



Firma del Representante Legal de la Empresa

AVISO DE PRIVACIDAD

BanCoppel con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 553, Despacho 601, Col. Escandón, C.P. 11800, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, le informa que los datos obtenidos en esta solicitud serán tratados de manera confidencial y serán usados para la operación y registro del producto contratado.

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad completo en la dirección de internet www.bancoppel.com

USO EXCLUSIVO BANCO

Nombre del personal de BanCoppel que revisó el expediente del Cliente

Área:

- Area Comercial
Area Empresarial

Puesto:

- Gerente / Promotor
Ejecutivo

Nombre y firma del personal de BanCoppel

PERSONAS FÍSICAS

(1)Apellido Paterno		Apellido Materno		Primer Nombre		Sigüientes nombres		
Identificación (Tipo)*	Identificación (Número)	Sexo	M	F	Fecha de Nacimiento	País de Nacimiento	Entidad federativa	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
Nacionalidad	R.F.C. con Homoclave	C.U.R.P.		Ocupación o Profesión				
Actividad o giro del negocio					Número de firma electrónica			
Domicilio						No. Exterior	No. Interior	Código Postal
Calle								
Colonia			Delegación / Municipio / Población			Estado		
Lada	Teléfono	E-Mail						

(2)Apellido Paterno		Apellido Materno		Primer Nombre		Sigüientes nombres		
Identificación (Tipo)*	Identificación (Número)	Sexo	M	F	Fecha de Nacimiento	País de Nacimiento	Entidad federativa	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
Nacionalidad	R.F.C. con Homoclave	C.U.R.P.		Ocupación o Profesión				
Actividad o giro del negocio					Número de firma electrónica			
Domicilio						No. Exterior	No. Interior	Código Postal
Calle								
Colonia			Delegación / Municipio / Población			Estado		
Lada	Teléfono	E-Mail						

(3)Apellido Paterno		Apellido Materno		Primer Nombre		Sigüientes nombres		
Identificación (Tipo)*	Identificación (Número)	Sexo	M	F	Fecha de Nacimiento	País de Nacimiento	Entidad federativa	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
Nacionalidad	R.F.C. con Homoclave	C.U.R.P.		Ocupación o Profesión				
Actividad o giro del negocio					Número de firma electrónica			
Domicilio						No. Exterior	No. Interior	Código Postal
Calle								
Colonia			Delegación / Municipio / Población			Estado		
Lada	Teléfono	E-Mail						

PERSONAS MORALES**(1) Demoninación o Razón Social**

R.F.C. con Homoclave		Fecha de constitución		Firma electrónica		
Actividad u objeto social		No. de identificación fiscal		Nacionalidad		
Nombre del representante legal						
Apellido Paterno		Apellido Materno		Primer Nombre	Siguiente nombre	
Nombre del director						
Apellido Paterno		Apellido Materno		Primer Nombre	Siguiente nombre	
Nombre del gerente general						
Apellido Paterno		Apellido Materno		Primer Nombre	Siguiente nombre	
Domicilio						
Calle				No. Exterior	No. Interior	Código Postal
Colonia		Delegación / Municipio / Población			Estado	
Lada	Teléfono		E-Mail			

(2) Demoninación o Razón Social

R.F.C. con Homoclave		Fecha de constitución		Firma electrónica		
Actividad u objeto social		No. de identificación fiscal		Nacionalidad		
Nombre del representante legal						
Apellido Paterno		Apellido Materno		Primer Nombre	Siguiente nombre	
Nombre del director						
Apellido Paterno		Apellido Materno		Primer Nombre	Siguiente nombre	
Nombre del gerente general						
Apellido Paterno		Apellido Materno		Primer Nombre	Siguiente nombre	
Domicilio						
Calle				No. Exterior	No. Interior	Código Postal
Colonia		Delegación / Municipio / Población			Estado	
Lada	Teléfono		E-Mail			

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE LOS DATOS MANIFESTADOS EN EL PRESENTE FORMATO SON VERÍDICOS.

Firma del representante legal de la empresa

I. CLIENTE

Fecha | Día | Mes | Año

Denominación o razón social

R.F.C. con homoclave

Cliente | Cuenta | Tipo de Cuenta | Moneda

Delegación o municipio | Estado | Nombre de sucursal | No. de sucursal

Régimen de Firmas Individual Indistinta Mancomunada

- Firma Individual: firma una sola persona.
- Firma Indistinta: firma indistintamente cualquiera de las personas.
- Firma Mancomunada: firman forzosamente dos o más personas.

Funcionario Autorizado 1Nombres | No. de Cliente | Tipo de Firma

Apellido Paterno

Apellido Materno

La firma autorizada no debe salir del recuadro

Funcionario Autorizado 2Nombres | No. de Cliente | Tipo de Firma

Apellido Paterno

Apellido Materno

La firma autorizada no debe salir del recuadro

Funcionario Autorizado 3Nombres | No. de Cliente | Tipo de Firma

Apellido Paterno

Apellido Materno

La firma autorizada no debe salir del recuadro

Funcionario Autorizado 4Nombres | No. de Cliente | Tipo de Firma

Apellido Paterno

Apellido Materno

La firma autorizada no debe salir del recuadro

Especificaciones de Manejo



Firma del Funcionario Autorizado de la entidad o dependencia

Nombre y Firma del personal de BanCoppel que revisó la información

Este registro de Firmas forma parte del Contrato de Servicios Bancarios celebrado con el Cliente. Es de uso exclusivo de BanCoppel.

DOCUMENTO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ÚNICO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BANCARIOS PARA EMPRESAS

I. CLIENTE	Día	Mes	Año
	Fecha		
Denominación o Razón Social			
R.F.C. con homoclave	Número de Cliente		

II. PERSONAS AUTORIZADAS PARA UTILIZAR EL SERVICIO DE EMPRESANET

Se podrá asignar un máximo de dos Administradores, que se encargaran de dar de alta, modificar, asignar perfiles y Tokens a los Operadores quienes serán las personas designadas para realizar las operaciones que le (s) asigne el Administrador (es). Teniendo como mínimo 1 Operador y como máximo 8 Operadores.

ADMINISTRADOR 1

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Sigüientes Nombres
Identificación (Tipo)	Identificación (Número)	Sexo <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F	Fecha de Nacimiento

ADMINISTRADOR 2

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Sigüientes Nombres
Identificación (Tipo)	Identificación (Número)	Sexo <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F	Fecha de Nacimiento

III. ENTREGA DEL TOKEN (Se entregarán como máximo 10 Dispositivos Electrónicos)

En mi carácter de Representante Legal de la empresa en este acto solicito me sea(n) entregado(s) _____ Token(s) para Administradores y _____ Token(s) para Operadores, siendo un total de _____ Tokens.

Si no se encuentra en Representante Legal para entregar los tokens, indica el nombre de una persona a quien la mensajería especializada puede entregarlos.

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Sigüientes Nombres
------------------	------------------	--------	--------------------

IV. RESPONSABILIDADES

La Entidad o Dependencia asume cualquier tipo de consecuencias que se deriven del uso que el/ los Administrador(es) y/u Operador(es) haga(n) de las claves y/o contraseñas deslindando a BanCoppel S.A. Institución de Banca Múltiple, así como a sus funcionarios y/o empleados de cualquier responsabilidad por tal concepto.

Principales Comisiones (concepto)	Importe de la comisión sin IVA	Cláusula
Anualidad	\$600.00	2.4.5
Cargo por envío de Token	\$0.00	2.4.5
Cargo por reenvío de Token	\$70.00	2.4.5
Cargo por reposición de Token	\$100.00	2.4.5

ATENTAMENTE



Firma Administrador 1



Firma del Representante Legal de la Empresa



Firma Administrador 2

Incluir copia por ambos lados de la identificación oficial presentada

